



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.301

Salta, viernes 26 de agosto de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 120 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 420,00 100 \$ 700,00
Avisos generales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 700,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 70,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 140,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 676 del 24/8/2022 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. CABO 1° (R) CORNELIO IVÁN SALAZAR. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9
N° 677 del 24/8/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. AGENTE LUIS SEBASTIÁN LUNA ARENA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 678 del 24/8/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO SUBOFICIAL MAYOR ANABEL BEATRIZ CARRIZO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	13
N° 679 del 24/8/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO SUBOFICIAL MAYOR RUBÉN ALBERTO RODRÍGUEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	14
N° 680 del 24/8/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO SUBOFICIAL MAYOR OMAR RUBÉN NEZIZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 681 del 24/8/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO SUBOFICIAL MAYOR DIEGO AGUSTÍN ALFARO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	16
N° 682 del 24/8/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. SARGENTO AYUDANTE SEBASTIÁN MARCELO MAMANÍ HERNÁNDEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	17
N° 683 del 24/8/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO SUBOFICIAL MAYOR MARCELO HÉCTOR ARANDA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	19
N° 684 del 24/8/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE GERMÁN ERNESTO QUINTANA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	20
N° 685 del 24/8/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR HÉCTOR ORLANDO CORONEL. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	21
N° 686 del 24/8/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE HÉCTOR SIXTO SAJAMA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	23
N° 687 del 24/8/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR FIDEL OMAR MORALES. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	24
N° 688 del 24/8/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR ZULMA DEL VALLE FARFÁN. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	25
N° 689 del 24/8/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL SERGIO DANIEL DOLINSKI. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	26
N° 690 del 24/8/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR MARCELO EDUARDO CASAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	27
N° 691 del 24/8/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR MAURICIO ROLANDO SÁNCHEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	29
N° 692 del 24/8/2022 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL "XXXIII ENCUENTRO NACIONAL DEL NOTARIADO NOVEL" Y LA " XXIII JORNADA NOTARIAL NOVEL DEL CONO SUR".	30
N° 693 del 24/8/2022 – M.G.D.H.yT. – OTORGA BENEFICIO "RENTA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS". SRA. DANIELA RUPERTA VÁZQUEZ.	30

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 658 del 22/08/2022 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA LIC. MARÍA VALERIA CABRERA, EN EL CARGO DE DIRECTORA DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL.	31
N° 659 del 22/08/2022 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRA. PAMELA NOEMÍ COLQUE, EN CARÁCTER TEMPORARIO, COMO ORDENANZA.	32
N° 660 del 22/08/2022 – M.T.y D. – DESIGNA PERSONAL EN CARÁCTER DE PERSONAL APOYO. SRA. EUNICE PAOLA ARTAZA Y OTROS. (VER ANEXO)	33
N° 662 del 22/08/2022 – M.S.yj. – DESIGNA PERSONAL EN EL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA	

PROVINCIA. AGENTES MAURICIO ISACC JUAREZ Y GUSTAVO ALEJANDRO LUNA.	34
N° 663 del 23/8/2022 – C.ADM.GOB. – DESIGNA AL C.P.N. ROCÍO MARTÍN , ADICIONAL POR FUNCIÓN.	35
N° 664 del 23/8/2022 – M.P.y D.S – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. CARLA ANTONELLA LETTIER Y OTROS. (VER ANEXO)	35
N° 665 del 23/8/2022 – M.Inf. – RECTIFICA RESOLUCIONES N° 720, 721, 722, 723 Y OTRAS. (VER ANEXO)	36
RESOLUCIONES DELEGADAS	
N° 541 D del 22/08/2022 – M.S.yj. – ACEPTA RENUNCIA. SR. MARTÍN ACUÑA.	37
N° 542 D del 22/8/2022 – M.G.D.H.yT. – RATIFICA PARCIALMENTE ANEXO DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 592/22. AGENTE VILLARROEL, MARÍA FLORENCIA SOLEDAD.	38
N° 543 D del 22/08/2022 – M.Inf. – APRUEBA PLANO DE MENSURA Y LOTEO N° 02301 – MATRÍCULA N° 15.851 DEL DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO: SOLARES DE ORTIZ.	38
N° 544 D del 22/8/2022 – M.P.y D.S – ACEPTA RENUNCIA. SR. CESAR ANTONIO OVEJERO.	40
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS	
RESOLUCIÓN N° 629/2022 DEL 29/7/2022 – MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS	41
RESOLUCIONES	
N° 112 DEL 22/08/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS	43
N° 113 DEL 22/08/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS	45
N° 588 DEL 18/08/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	46
N° 589 DEL 18/08/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	49
N° 592 DEL 22/08/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	51
N° 593 DEL 22/08/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	54
N° 594 DEL 22/08/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	56
N° 82 del 23/8/2022 – S.G.G. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 68/2022.	59
N° 83 del 23/8/2022 – S.G.G. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 56/2022.	60
N° 84 del 23/8/2022 – S.G.G. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 59/2022.	61
N° 586 del 18/8/2022 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA DE MANERA DIRECTA. OBRA: RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO LOS INGENIEROS – DPTO. CAPITAL – SALTA.	62
N° 587 del 18/8/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REPARACIÓN DE CUBIERTAS SECTOR GUARDIA EN HOSPITAL DR. JOAQUIN CORBALAN, A. O. XXXII – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA.	64
N° 590 del 22/8/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: TERMINACIÓN CENTRO CULTURAL MORILLO – CORONEL JUAN SOLÁ – MUNICIPIO RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	67
ACORDADAS	
N° 13.713 DEL 22/08/2022 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA	68
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 32/22	69

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 31/22	70
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 426/2022	71
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 421/2022	71
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 427/2022	72
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 428/2022	72
SC – TREN A LAS NUBES S F T S E N° 429/2022	73
SC – TREN A LAS NUBES S F T S E N° 430/2022	74
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 431/2022	74
SC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 432/2022	75
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 54/2022	75
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 224/2021	76
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 43/2022	76
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 51/2022 – – DESESTIMADO	77
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 55/2022	77
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 73/2022	78
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 97/2022	78
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 101/2022	78
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 27/2022	79
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 3984/22	79
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 4014/22	80
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23013/2022	80
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 146/2022	81
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 53/2022 – DESIERTA	81
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3952/22	82
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–30683/2022–0 – LUCAS JOVANOVICS	83
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – N° 0090034–283368/2021–0/1 – DPTO. ANTA.	83
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. GONZALEZ GUILLERMINA HELV – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA	84
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SULCA WENCESLAO ANGEL – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA	85
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. CARDOZO GABRIELA CRISTINA, MUNICIPIO	

SAN LORENZO	86
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. QUISPE MARTIN – MUNICIPIO LA MERCED	88
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. DOMINGO MARIA LUISA	89

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

VILLAGRA, ALVARO LEANDRO – EXPTE N° 7044/19	92
GONZALEZ, ROQUE RODOLFO – EXPTE. N° 752.550/21	92
VERA,SANDOVAL WILMA – EXPTE N° 772.455/22	92
VILLA, DONATO EUGENIO – EXPTE. N° 682817/19	93
SIMON , FRANCISCA EDISE – EXPTE. N° EXP 731009/21	93
ROJAS, ERNESTO – EXPTE. N° 757.303/21	94

POSESIONES VEINTEAÑALES

LUNA, ESTER SELVA VS. AVILA DE ARIAS, ERNESTINA Y/O AVILA DE ARIAS, ERNESTINA MODESTA – EXPTE. N° 24.289/21	94
---	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

FERRO, SERGIO RICARDO EXPTE. N° EXP 704.149/20 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	94
GUAYMÁS CORDOBA, ARIEL RAMIRO, EXPTE. N° EXP – 781962/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	95
ANAGUA, EMILIO EDUARDO EXPTE. N° EXP 781.857/22, EDICTO COMPLEMENTARIO	96
LA INVERNADA SA EXPTE. N° EXP 4.489/00 – DISTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA DE FONDOS	96
SUMBAY LUIS ALFREDO EXPTE. N° EXP 780.865/22, EDICTO COMPLEMENTARIO	97
SANTOS SAJAMA, ALEJANDRA VALERIA – EXPTE. N° 780.863/22 EDICTO COMPLEMENTARIO	97

EDICTOS JUDICIALES

SALTA FORESTAL S.A C/CUELLAR ROSA ZENON – EXPTE N° 3453/19	98
OCAMPOS, MARIA EUGENIA CONTRA HAPONIUK, HORACIO ALEJANDRO – EXPTE. N° 777.628/22	98
GRAHAM, MARISA; HERNANDEZ JUAN FACUNDO VS. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA – PODER EJECUTIVO PROVINCIAL – AMPARO– EXPTE. CJS – 41779/21	99
FERREYRA MARCELO – GUZMÁN HUGO S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA – EXPTE. N° 616927/2018	99

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PALTA S.R.L.	102
FUTURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS	103
CAPITONER SAS	105
ONLY SOLUTION SAS	106
RUANEC SAS	109

ASAMBLEAS COMERCIALES

ESTANCIA DE LAS VERTIENTES S.A. 110

AVISOS COMERCIALES

RUWAYS SRL 111

RESOMIALE SRL 111

BIOLOGÍA MOLECULAR SALTA SRL 112

JC TORK AND TESTING SRL 112

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ADIUNSA – ASOCIACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – EXTRAORDINARIA 114

ASOCIACIÓN CIVIL ATLÉTICA INDEPENDIENTE UNIDOS 114

AVISOS GENERALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 785-C.S.S. (VER ANEXO) 115

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

ADIUNSA – ASOCIACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA 115

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 25/8/2022 116

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 25/08/2022 116



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 24 de Agosto de 2022

DECRETO N° 676

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140305-142114/2017 y agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el Cabo 1° (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Cornelio Iván Salazar; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho recurso fue deducido por el impugnante, ante la denegatoria tácita del recurso de reconsideración, interpuesto en contra de la Resolución N° 77/2018 del entonces Ministerio de Seguridad;

Que a través de este último acto, se rechazó por improcedente la petición constitutiva de procedimiento mediante la cual, el recurrente, solicitó que se incorporen a su haber mensual, con carácter remunerativos y bonificables, diversos conceptos o asignaciones que fueran percibidos mensualmente por el personal en actividad, bajo distintos códigos;

Que el recurrente manifiesta, en lo sustancial, que el concepto de "remunerativo" y "no remunerativo" no es impuesto por la Resolución N° 187/2006 de la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad, la que, a su entender, solo estableció pautas de procedimiento;

Que, en este sentido, aduce que el artículo 7° de la aludida Resolución no define el concepto de remuneración, y que éste surgiría del artículo 26 de la Ley N° 6719;

Que expresa además, que cualquier suma de dinero que perciba el empleado de la Policía o del Servicio Penitenciario, tenga carácter de habitual y regular, debería ser considerado "remunerativo";

Que señala, además, que el carácter "no remunerativo" y "no bonificable", no puede surgir de la norma inferior que establece el Estado Provincial, sino del alcance que se le otorga a esa asignación;

Que, a su vez, concluye que los ítems reclamados, al tratarse de incrementos salariales genéricos otorgados al personal de la Policía y del Servicio Penitenciario por su sola situación de revista, tendrían naturaleza salarial y deberían ser considerados en su haber mensual y estar sujetos a aportes;

Que asimismo, refiere que en el reclamo original se solicitó no sólo la incorporación al haber de retiro de los ítems reclamados, sino el pago retroactivo de las sumas adeudadas por tales conceptos, más los intereses correspondientes;

Que el recurrente considera que si bien es materia de política salarial la facultad del Ejecutivo para fijar los sueldos y las escalas salariales de la administración, en absoluto esa facultad puede ser ejercida en contra de la ley;

Que en primer término, cabe señalar que mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado oportunamente entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional, el cual transfirió a este último el Sistema de Previsión Social de la Provincia, regulado por la Ley Provincial N° 6719 y se estableció (Cláusula Primera) que las obligaciones de pago correspondientes a retiros y pensiones del personal Policial y Penitenciario quedarían sujetas a las estipulaciones específicas de las Cláusulas Octava, Novena, Décima y Undécima del citado Convenio;

Que con posterioridad, a partir del año 2006, entró en vigencia el Acta

Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante los Decretos N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional, ratificada por la Ley N° 8128;

Que por conducto de dicha Acta, se estableció la necesidad de adecuar, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719– al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 del Servicio Penitenciario Federal;

Que en virtud de la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la Cláusula Novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006, mediante la cual se dispuso que se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiera el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada, establece pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, sin tergiversar el concepto de remunerativo;

Que además, cabe señalar que, la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, fue establecida por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados;

Que en ese orden de consideraciones, el Monto Extraordinario (Decretos N° 4467/2010, Artículo 2° y N° 575/2011), la Ayuda Extraordinaria (Decreto N° 4634/2011), la Asignación Extraordinaria (Decretos N° 3831/2012 y N° 3619/2013), el Adicional Aguinaldo (Decreto N° 1922/2014), y la Asignación Familiar (Decreto N° 2947/2015), cuyo pago se persigue desde el momento de la iniciación de la vía administrativa intentada, tienen carácter no remunerativo ni bonificable, lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de los códigos;

Que en tal sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivo y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia...una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a

tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión judicial;

Que asimismo, la Resolución N° 187/2006 de la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad, al igual que los decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general (Cfr. Artículo 101 de la Ley N° 5348), como todos los actos estatales, incluidas las leyes y las sentencias judiciales, gozan de presunción de legitimidad [(Cfr. Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (Sala I "Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/Ana s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos, Fedriani, cons. IX)] además, de ejecutividad (Cfr. LL 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN Fallos 302:1503);

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 57/2022 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto ante la denegatoria tácita del recurso de reconsideración deducido contra la Resolución N° 77/2018 del entonces Ministerio de Seguridad, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Cabo 1° (R) de la Policía de la Provincia de Salta, señor Cornelio Iván Salazar DNI N° 10.994.340, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042644

SALTA, 24 de Agosto de 2022

DECRETO N° 677

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-186696/2019-0 y adjuntos.

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio por incapacidad del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Sebastián Luna Arena; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución N° 23091/2019, la Jefatura de Policía resolvió tener la patología que padece el nombrado, como adquirida "independientemente del servicio", de conformidad con lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, solicitando se disponga el pase a situación de retiro obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 –

Suplementaria de Retiros Policiales-;

Que la Junta Médica dictaminó que el citado Agente no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones de seguridad y defensa, presentando una incapacidad definitiva del 70% (setenta) de la total obrera, sugiriendo su pase a situación de retiro, patología que no guarda relación con el servicio;

Que posteriormente, la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), evaluó los estudios y la documentación presentada y constató, que el peticionante estaría incapacitado con el mas de 66% (sesenta y seis por ciento), alcanzando lo requerido para el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 365/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Obligatorio el Agente Luis Sebastián Luna Arena, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 996/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por incapacidad del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Sebastián Luna Arena, D.N.I N° 29.612.947, Clase 1983, Legajo Personal N° 21.152, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 -Suplementaria de Retiros Policiales-, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase al retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Sebastián Luna Arena, D.N.I N° 29.612.947, Clase 1983, Legajo Personal N° 21.152, cuyo pase a Retiro Obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042645

SALTA, 24 de Agosto de 2022

DECRETO N° 678

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-279929/2021-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Anabel Beatriz Carrizo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 512/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento el dictamen N° 1241/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Anabel Beatriz Carrizo, D.N.I. N° 18.621.621, Clase 1966, Legajo Personal N° 1397, -Escala Penitenciario-, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de

la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/08/2022

OP N°: SA100042646

SALTA, 24 de Agosto de 2022

DECRETO N° 679

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-251251/2021-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rubén Alberto Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 545/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Rodríguez, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1161/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N°

8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rubén Alberto Rodríguez, D.N.I. N° 21.310.787, Clase 1971, Legajo Personal N° 11.785, Cuerpo Seguridad –Escala General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rubén Alberto Rodríguez, D.N.I. N° 21.310.787, Clase 1971 Legajo Personal N° 11.785, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042647

SALTA, 24 de Agosto de 2022

DECRETO N° 680

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-235898/2021-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Omar Rubén Neziz; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 539/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial,

previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Neziz, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1240/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Omar Rubén Neziz, D.N.I. N° 20.877.208, Clase 1969, Legajo Personal N° 11.761, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Omar Rubén Neziz, D.N.I. N° 20.877.208, Clase 1969 Legajo Personal N° 11.761, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042648

SALTA, 24 de Agosto de 2022

DECRETO N° 681

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-279924/2021-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Diego Agustín Alfaro; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 583/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento el dictamen N° 1081/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Diego Agustín Alfaro, D.N.I. N° 24.338.969, Clase 1975, Legajo Personal N° 1375, -Escalafón Penitenciario-, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042649

SALTA, 24 de Agosto de 2022

DECRETO N° 682
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-313774/2019-0.-

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio por incapacidad del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Sebastián Marcelo Mamaní Hernández; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 27.310/2019, la Jefatura de Policía resolvió tener la patología que afecta al mencionado Sargento Ayudante como contraída “independientemente del servicio”, de conformidad con lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que el Departamento de Salud de la Policía realizó Junta Médica el día 22 de Noviembre del año 2018, la cual dictaminó que el señor Mamaní Hernández, no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones de seguridad y defensa, presentando una incapacidad definitiva del setenta y cinco por ciento (75%) de la total obrera, patología que no guarda relación con el servicio;

Que, asimismo, la Coordinación Médica Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), manifiesta que el mencionado Sargento Ayudante, presenta una incapacidad laboral para la actividad policial mayor al sesenta y seis por ciento (66%) según baremo previsional vigente;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 108/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Obligatorio el Sargento Ayudante Sebastián Marcelo Mamaní Hernández, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 823/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Sebastián Marcelo Mamaní Hernández, D.N.I N° 25.662.724, Clase 1976, Legajo Personal N° 13.994, Cuerpo Seguridad –Escala General–, con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 –Suplementaria de Retiros Policiales–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Sebastián Marcelo Mamaní Hernández, D.N.I N° 25.662.724, Clase 1976, Legajo Personal N° 13.994, cuyo pase a Retiro Obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975 como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042650

SALTA, 24 de Agosto de 2022

DECRETO N° 683

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-286559/2021-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Marcelo Héctor Aranda; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 639/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento el dictamen N° 1181/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado

del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Marcelo Héctor Aranda, D.N.I N° 23.318.224, Clase 1973, Legajo Personal N° 1.391, –Escalafón Penitenciario–, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042651

SALTA, 24 de Agosto de 2022

DECRETO N° 684

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-161353/2021-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Germán Ernesto Quintana; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 548/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72

del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Sargento Ayudante Quintana quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1194/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Germán Ernesto Quintana, D.N.I. N° 27.176.530. Clase 1979, Legajo Personal N° 13.634, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Germán Ernesto Quintana, D.N.I. N° 27.176.530, Clase 1979, Legajo Personal N° 13.634, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042652

SALTA, 24 de Agosto de 2022

DECRETO N° 685

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-227519/2021-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Orlando Coronel; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social,

ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 587/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que, es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Héctor Orlando Coronel, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1147/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Orlando Coronel, D.N.I. N° 24.338.023, Clase 1974, Legajo Personal N° 11.928, Cuerpo Seguridad – Escalafón General – en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Orlando Coronel, D.N.I. N° 24.338.023, Clase 1974, Legajo Personal N° 11.928, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042653

SALTA, 24 de Agosto de 2022

DECRETO N° 686

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0080050-41575/2020-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Héctor Sixto Sajama; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 79/2021 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento el dictamen N° 17/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Héctor Sixto Sajama, D.N.I. N° 23.316.068, Clase 1973, Legajo Personal N° 1545, -Escala Penitenciario-, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del Sargento Ayudante Sajama, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042654

SALTA, 24 de Agosto de 2022

DECRETO N° 687

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-289275/2021-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Fidel Omar Morales; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 675/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento el dictamen N° 1281/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Fidel Omar Morales, D.N.I N° 22.969.151, Clase 1972, Legajo Personal N° 1361, -Escalafón Penitenciario-, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72

del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042655

SALTA, 24 de Agosto de 2022

DECRETO N° 688

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-251609/2021-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Zulma del Valle Farfán; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 638/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que, es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Farfán, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1302/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de

la Policía de la Provincia de Salta, Zulma del Valle Farfán, D.N.I. N° 25.841.014, Clase 1976, Legajo Personal N° 11.972, Cuerpo Seguridad – Escalafón General – en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Zulma del Valle Farfán, DNI N° 25.841.014, Clase 1976, Legajo Personal N° 11.972, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042656

SALTA, 24 de Agosto de 2022

DECRETO N° 689

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-259964/2021-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio Daniel Dolinski; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 518/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que, es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio Daniel Dolinski, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) de Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1192/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio Daniel Dolinski, D.N.I. N° 28.529.672, Clase 1.981, Legajo Personal N° 14.399, Cuerpo Seguridad – Escalafón General – en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Sergio Daniel Dolinski, D.N.I. N° 28.529.672, Clase 1.981, Legajo Personal N° 14.399, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975 como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042657

SALTA, 24 de Agosto de 2022

DECRETO N° 690

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-97820/2021-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Marcelo Eduardo Casas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este

último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 443/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Casas, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1201/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Marcelo Eduardo Casas, D.N.I. N° 28.612.096, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.340, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Marcelo Eduardo Casas, D.N.I. N° 28.612.096, Clase 1972 Legajo Personal N° 12.340, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042658

SALTA, 24 de Agosto de 2022

DECRETO N° 691

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-230138/2021-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mauricio Rolando Sánchez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 445/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Sánchez, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1104/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mauricio Rolando Sánchez, D.N.I. N° 20.125.837, Clase 1968, Legajo Personal N° 12.172, Cuerpo Seguridad -Escala General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mauricio Rolando Sánchez, D.N.I. N° 20.125.837, Clase 1968, Legajo Personal N° 12.172, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042659

SALTA, 24 de Agosto de 2022

DECRETO N° 692

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0010226-176791/2022-0

VISTO la solicitud de declaración de Interés Provincial del “XXXIII Encuentro Nacional del Notariado Novel” y de la “XXIII Jornada Notarial Novel del Cono Sur”; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos eventos son organizados por el Consejo Federal del Notariado Argentino y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el “XXXIII Encuentro Nacional del Notariado Novel” y la “XXIII Jornada Notarial Novel del Cono Sur”, a llevarse a cabo entre los días 17 al 19 de noviembre de 2022, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042660

SALTA, 24 de Agosto de 2022

DECRETO N° 693

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030277-176451/2021-0

VISTO la Ley N° 7278 y sus modificatorias, mediante la cual se creó el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra, solicita se otorgue el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas” del fallecido Veterano de Guerra, señor Luis López, a favor de la señora Daniela Ruperta Vásquez, en su carácter de cónyuge supérstite;

Que lo solicitado tiene encuadre legal en los artículos 2° inciso a), y 3° de la Ley N° 7278, modificada por las Leyes N° 7355 y N° 7617;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas”, a la señora Daniela Ruperta Vásquez, D.N.I. N° 21.313.454, en su carácter de cónyuge supérstite del Veterano de Guerra fallecido, Luis López, D.N.I. N° 13.754.947, en virtud a los considerandos esgrimidos, a partir de la firma del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación, arbítrase a través de las áreas correspondientes, los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio, otorgado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 – Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042661

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 22 de Agosto de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 658

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120059-138051/2022-0

VISTO la necesidad cubrir el cargo de Directora del Museo de Arte Contemporáneo, de la Dirección General de Gestión Patrimonial dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que al respecto, se ha propuesto la designación de la Lic. María Valeria Cabrera D.N.I. 22.637.134 en dicho cargo, por poseer el perfil laboral suficiente para el mismo;

Que, la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo (Fuera de Escalafón);

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 2 del Decreto N° 16/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del 01 de junio de 2022, a la Lic. **MARIA VALERIA CABRERA D.N.I. 22.637.134**, en el cargo de Directora del Museo de Arte Contemporáneo de la Dirección General de Gestión Patrimonial de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría de Cultura, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042627

SALTA, 22 de Agosto de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 659

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120047-45244/2022 - 0.

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Escuela N° 4043 de Salta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Relaciones de la Comunidad y la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología han tomado la debida intervención;

Que en autos obran informes de los Departamentos Liquidaciones y Contabilidad del mencionado Ministerio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera educativa señala que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 515/2000, N° 4955/2008 y por la Ley N° 8298, ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274, lo establecido por el Decreto N° 13/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. Pamela Noemí Colque, DNI N° 31715970, en la Escuela N° 4043 de Salta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales – Subgrupo 2, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31/12/2022, en virtud de los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042628

SALTA, 22 de Agosto de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 660
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO el Decreto N° 102/19 y el Decreto N° 13/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 102/19 se estableció el régimen para el personal con Cargo Político y/o Personal de Apoyo, reemplazándose lo establecido por los artículos 24 a 27 del Decreto N° 1178/96 y, por Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, atento a la inauguración del nuevo Parque Sur de la ciudad de Salta, Resulta necesario designar a diversos agentes que prestarán servicios en dicho establecimiento;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello, conforme a lo dispuesto por los Decretos N° 13/19 y N° 102/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en carácter de Personal de Apoyo a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, con el nivel que en cada caso se indica, a partir del 1 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y C.A. del Ministerio de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042629

SALTA, 22 de Agosto de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 662
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 50-261.907/2021-1.-

VISTO el expediente de referencia originado por la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, mediante el cual solicita la incorporación de dos nuevos efectivos, los cuales aprobaron el XXII° Curso de Formación de Aspirantes a Agentes; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 50-261.907/2021, se tramitó la designación de efectivos pertenecientes al XXII° Curso de Formación de Aspirantes a Agentes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, lo cual se produjo mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 205/2022;

Que en autos se informa que los aspirantes Mauricio Isacc Juárez, D.N.I. N° 33.762.081 y Gustavo Alejandro Luna, D.N.I. N° 36.346.567, fueron reincorporados al XXII° Curso de Formación de Aspirantes a Agentes, cumplimentando los requisitos exigidos;

Que las designaciones diligenciadas en autos, se realizan conforme las especificaciones e indicaciones mencionadas en la Decisión Administrativa N° 205/2022;

Que tomaron debida intervención los órganos técnicos, financieros y jurídicos pertinentes;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, y conforme a lo establecido por el artículo 2°, inciso 2, del Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, con el grado de Agente -Escala Penitenciario, al Aspirante del XXII° Curso de Formación de Aspirantes a Agentes, **MAURICIO ISACC JUAREZ, D.N.I. N° 33.762.081**, a partir del 01 de enero de 2022, en mérito a las razones invocadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, con el grado de Agente -Escala Penitenciario-, al Aspirante del XXII° Curso de Formación de Aspirantes y Agentes, **GUSTAVO ALEJANDRO LUNA, D.N.I. N° 36.346.567**, a partir del 01 de enero de 2022, en mérito a las razones invocadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cornejo

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042630

SALTA, 23 de Agosto de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 663

COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION

VISTO el Decreto N° 3901/12; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado instrumento se estableció un adicional consistente en un concepto no remunerativo, ni bonificable, asignable al personal de planta permanente y temporaria de la Administración Pública, comprendido en el Convenio Colectivo para el Sector Público Provincial aprobado por el Decreto N° 2615/05;

Que al respecto, atendiendo la disponibilidad horaria, la responsabilidad indilgada y la complejidad de las funciones a desempeñar por la C.P.N. Rocío Martín D.N.I N° 25.411.048 deviene apropiada la asignación del mencionado adicional;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.–Asignar, a partir del 1 de septiembre de 2022, el Adicional Decreto N° 3901/12 – Nivel 1, a la **C.P.N. ROCÍO MARTÍN, D.N.I N° 25.411.048**, agente designada en carácter de personal temporario en la Subsecretaría de Personal dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente a la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042638

SALTA, 23 de Agosto de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 664

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 302-152788/22

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Servicios suscriptos entre la Secretaría de Minería y Energía y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de contar con asistentes profesionales en la Secretaría de Minería y Energía dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, se propicia la contratación de diversos agentes;

Que la señora Secretaria de Minería y Energía informa que el gasto que demanden las presentes contrataciones será afrontada con fondos de la Secretaría a su cargo;

Que la Coordinación Administrativa Contable, el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Que con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19, la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Ley N° 8.171, modificada por su similar Ley N° 8.274, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Minería y Energía dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y las personas consignadas en el Anexo I del presente instrumento legal, en las condiciones y con vigencias establecidas en los instrumentos que forman parte de la presente

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria 06102000100.415231.1113 Transf. Energía, Minería y Otros – TC FDO Promoción Minería.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042639

SALTA, 23 de Agosto de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 665
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Dirección de Vialidad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes resulta procedente la ratificación de las Resoluciones N° 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 731, 750 y 751, emitidas en el año 2022 por el Director de la Dirección de Vialidad de Salta;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar las Resoluciones N° 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 731, 750 y 751, emitidas en el año 2022 por el Director de la Dirección de Vialidad de Salta, y en consecuencia aprobar los contratos de servicio celebrados con las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, desde la fecha que en cada caso se indica, hasta el 31/12/2022.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Dirección de Vialidad de Salta, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042640

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 22 de Agosto de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 541 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-
EXPEDIENTE N° 0140295-145503/2022.**

VISTO la renuncia presentada por el Sr. MARTÍN ACUÑA, D.N.I. N° 24.376.763, personal temporario del Sistema de Emergencias 911, dependiente del Ministerio Seguridad y Justicia, a partir del 01 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno;

Que el agente en cuestión incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, según consta en el informe de fs. 01;

Que atento lo expresado y en virtud al Dictamen N° 1.427/22, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este ministerio, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente mediante el cual se acepte la renuncia del Sr. Martín Acuña, personal temporario del Sistema de Emergencias 911, a partir del 01 de julio de 2022;

Por ello, atento a las facultades delegadas por el Decreto N° 1.595/12 y conforme a las potestades y atribuciones conferidas por la Ley N° 8.171 y su similar N° 8.274 y demás normas reglamentarias vigentes;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de julio de 2022, la renuncia del Sr. Martín Acuña D.N.I. N° 24.376.763, en el cargo de Operador Telefónico – Agrupamiento Técnico Subgrupo 3 – Adicional de Emergencia VII, del Sistema de Emergencias 911, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. Martín Acuña no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cornejo

Fechas de publicación: 26/08/2022

SALTA, 22 de Agosto de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 542 D
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
EXpte. N° 30052-172816/2022.-**

VISTO la Decisión Administrativa N° 592/22 de fecha 29 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se designa a la Sra. María Florencia Soledad Villarroel – DNI N° 34.031.872, en carácter de personal de apoyo con el nivel que se indica en el Anexo del mismo, para cumplir funciones en este Ministerio;

Que se consignó incorrectamente el apellido de la agente, figurando, “Villarreal, María Florencia Soledad”, siendo el correcto “Villarroel, María Florencia Soledad”, según consta en copia de DNI, agregada al expediente de referencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo toma intervención sin formular objeción legal;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar parcialmente el Anexo de la Decisión Administrativa N° 592/22, dejando establecido que el apellido correcto de la agente es Villarroel, María Florencia Soledad – DN N° 34.031.872, en virtud de lo manifestado en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042632

SALTA, 22 de Agosto de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 543 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 18-31777/15-0 y Agregados**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la aprobación del Plano de Mensura y Loteo y aceptación de donación del espacio de uso institucional respecto del inmueble identificado con Matrícula N° 15.851 del Departamento de Rosario de Lerma, para el proyecto urbanístico denominado “SOLARES DE ORTIZ”, cuyo titular fiduciario es el señor Abel Ortiz; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.308 (original 1.030), en su Título V, prevé que toda creación de nuevos centros de población, ampliación o modificación del trazado de las ya existentes, quedará sujeta a las prescripciones que ella establece, encontrándose obligados los propietarios de los terrenos destinados a ese objeto a solicitar permiso al Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1.682/19 se reglamenta el Título V de la Ley N° 2.308, estableciendo los requisitos y procedimientos que deberán observarse a efectos de la

aprobación de solicitudes de creación o modificación de urbanizaciones;

Que, resulta importante dejar aclarado que de las Matrículas de Origen Nros. 12.394 y 132.395, deriva la actual N° 15.851 del Departamento de Rosario de Lerma, resultando esto un dato relevante, toda vez que parte de la documentación agregada en las actuaciones de referencia consignan las matrículas precedentes (Nros. 12.394 y 132.395);

Que en las actuaciones de referencia se encuentra agregada la siguiente documentación: 1) Copia heliográfica del plano visado por la Municipalidad de Campo Quijano, Dirección de Vialidad de Salta, Dirección Nacional de Vialidad y el COPAIPA (fs. 109 y 115); 2) Certificado de No Inundabilidad extendido por la Secretaría de Recursos Hídricos (fs. 60); 3) Certificado de Aptitud Ambiental Municipal de extendido por la Municipalidad de Campo Quijano (fs. 113) y la intervención a fs. 112 de la Secretaria de Ambiente; 4) Certificado de disponibilidad de energía eléctrica expedido por la empresa EDESA para todo los lotes (fs. 63); 5) A fs. 61/62 obra Certificado de Servicio Efectivo de Agua Potable, extendido por la empresa Aguas del Norte - CO.SA.y S.A. para los 257 lotes de la urbanización; 6) En lo que respecta al sistema de depuración de efluentes cloacales se efectuará mediante la construcción de cámaras sépticas o la instalación de biodegestores; 7) Ordenanza N° 29/2017 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Campo Quijano que acepta la donación de calles, ochavas y espacios verdes (fs. 100/101) y 7) Certificado de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliarios rural de la Matrícula N° 15.851 del Departamento de Rosario de Lerma emitido por Dirección General de Renta, para el período 2021 (fs. 73);

Que, en lo que respecta a la superficie destinada a uso institucional, a fs. 114/115 rola el ofrecimiento de donación, con firma certificada del titular registral del inmueble Matrícula N° 15.851, de una superficie de 1 ha 0835,10 m², ubicados en el Lote 12 de la Manzana 12 y Lote 1 de la Manzana 9, obrando a fs. 07/33 la intervención de los entonces Ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología y de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, los cuales consideran que los espacios previstos resultan suficientes para el eventual emplazamiento de edificios públicos;

Que la documentación acompañada al proyecto presentado, fue analizada de manera pormenorizada por los organismos técnico y jurídico de la Dirección General de Inmuebles, que se expidieron respecto al cumplimiento de cada uno de los presupuestos definidos en la normativa para la aprobación del Plano de Mensura y Loteo N° 02301 respecto del inmueble Matrícula N° 15.851 del Departamento Rosario de Lerma;

Que, a fs. 133/136 han tomado intervención la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado y a fs. 137/141 la Unidad Coordinadora de Loteos, Loteadores y Desabolladores Inmobiliarios, quienes no han manifestado observaciones para la continuidad del trámite;

Que a fs. 144/146, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la aprobación del plano de mensura y loteo correspondiente y la aceptación del espacio para use institucional;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el art. 27 de la Ley N° 8.171, modificada por su par N° 8.274 y Decretos Nros. 1.682/2019 y 308/2022; artículos 1.542, 1.545, 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación; artículo 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957, artículo 23 del Decreto N° 7.655/1972 modificado por Decreto N° 333/1986,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Plano de Mensura y Loteo N° 02301, tramitado ante la Dirección General de Inmuebles respecto del inmueble identificado con Matrícula N° 15.851 del

Departamento Rosario de Lerma, cuyo titular fiduciario es el señor Abel Ortiz, D.N.I. N° 24.138.339 y que se corresponde con el proyecto urbanístico denominado "SOLARES DE ORTIZ".

ARTÍCULO 2°.- Aceptar la donación efectuada a favor de la Provincia de Salta por parte del señor Abel Ortiz, D.N.I. N° 24.138.339, en su carácter de titular fiduciario, de una superficie de 1 ha 0835,10 m², ubicados en el Lote 12 de la Manzana 12 y Lote 140 de la Manzana 9, del inmueble identificado como Matrícula N° 15.851 del Departamento de Rosario de Lerma, conforme Plano de Mensura y Loteo N° 02301 de la Dirección General de Inmuebles, para su reserva como "espacio de uso institucional" de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°.- Agradecer al señor Abel Ortiz la donación efectuada, que redundará en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Dirección General de Inmuebles asignará las matrículas individuales a cada uno de los lotes emergentes del plano aprobado precedentemente y efectuará los registros pertinentes una vez acreditada la formalización de la donación del espacio institucional a favor de Provincia de Salta en el marco del artículo N° 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación y la presentación de los certificados de libre deuda actualizado.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su registro y control; y a la Contaduría General de la Provincia para su registro, de acuerdo a lo establecido en artículo 60 del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042633

SALTA, 22 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 544 D

MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 009034-21772/2022 -0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. CESAR ANTONIO OVEJERO, D.N.I N° 30.398.901, agente de Planta Permanente dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir del 1 de abril de 2022, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno;

Que el agente incumplió la presentación del examen Psico-Físico de Egreso por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8171/19 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 1 de abril de 2022, la renuncia del Sr. CESAR ANTONIO OVEJERO, D.N.I N° 30.398.901, al Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2 como personal de planta permanente de la Secretaría de Recursos Hídricos, conforme el Decreto N° 2821/15 dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. OVEJERO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042634

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN N° 629/2022

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

VISTO:

El Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS) de Planta de Fundición de Metales Ferrosos a Instalarse en el Municipio de San José de los Cerrillos, presentado por la Empresa Metalúrgica Integral SA y;

CONSIDERANDO:

Que en la Sección II del Capítulo VI de la Ley Provincial N° 7.070/00 de Protección del Medio Ambiente se establece la obligación, tanto para proponentes públicos como privados, de presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social.

Que, oportunamente la Empresa Metalúrgica Integral SA ha presentado el mencionado Estudio.

Que en cumplimiento a lo establecido por el art. 90 del Decreto N° 3.097/00, reglamentario de la Ley N° 7.070/00, se dio vista a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a los fines que hubiere lugar; compartiendo dicha Secretaria lo expuesto por la Secretaria de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo emitió sus pertinentes informes técnicos concluyendo que, la proponente ha cumplido con los requisitos mínimos ambientales exigidos por la normativa vigente, recomendando dar continuidad al trámite de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Social en el marco del art. 49 de la Ley N° 7.070.

Que en consecuencia y en virtud de lo ordenado por los artículos 47 y 49 de la Ley N° 7.070/00 y art. 4° del Anexo a la cit. Resolución N° 123/20, resulta pertinente la convocatoria a una Audiencia Pública a través de la cual se busquen denominadores comunes sobre el tema, se promueva y facilite la comunicación entre el proponente y la comunidad, a efectos de que las informaciones, opiniones u objeciones expresadas por los

participantes de la audiencia sean tenidas en cuenta al momento de tomar la decisión correspondiente;

Que tomó debida intervención el Programa de Audiencias Públicas dependientes del Ministerios de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que la empresa Metalúrgica Integral SA ha propuesto fecha y lugar para que se lleve a cabo la Audiencia Pública;

Que, se dio correcta intervención a la Asesoría Legal del Municipio siendo competente para intervenir en las presentes actuaciones, conforme surge de la Ley N° 7.070 y Decreto N° 3.097/00.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley N° 7.070/00, corresponde emitir el instrumento legal ordenando la Audiencia Publica en cuestión;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

Por Ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a una Audiencia Pública, a cargo de la parte proponente, Empresa METALURGICA INTEGRAL SA, en lo referente al Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS) correspondiente al proyecto "PLANTA DE FUNDICIÓN DE METALES FERROSOS", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Provincial N° 7.070/00; la cual se celebrará el día 31 de AGOSTO del corriente año a las 10:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples (SUM), sita en barrio 30 Viviendas – Manzana N° 1 – Casa: 1 del Paraje La Isla – Ruta 26 – Km 6,5 , Municipio San José de los Cerrillos, Departamento de Cerrillos, Provincia de Salta; a fin que la sociedad, los sectores involucrados y cualquier interesado participen de la misma.

ARTÍCULO 2°: Poner a disposición de todos los sujetos interesados, conforme lo ordena el Artículo 49 de la ley N° 7070/00, los antecedentes e información obrantes en el Expediente N° 030216-1222/2022 Original y Correspondes. El mismo podrá ser consultado en el Programa de Audiencia Pública dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago del Estero N° 2245, 1° Piso, Oficina 12, de lunes a viernes en el horario de 9 a 14 horas.

ARTÍCULO 3°: Poner a disposición de la comunidad del Departamento de Cerrillos y zonas aledañas de la Provincia de Salta, copia del Expediente N° 0090346-30909820 y N° 0310216-1222-2020 original y correspondes, en la sede de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, sita en Calle Presbítero Egidio Bonato N° 245, de la localidad de San José de los Cerrillos, Departamento Cerrillos, de lunes a viernes, en el horario de atención de 07:00 a 13 horas.

ARTÍCULO 4°: Oficiar a los actores involucrados de conformidad y a los efectos de los dispuesto en el Artículo 90 del Decreto Reglamentario N° 3097/00.

ARTÍCULO 5°: Designar como Presidente de la Audiencia Pública a la Dra. María Antonella Pereyra, o quien esté facultado a reemplazarla, y como Instructor de la Etapa Preparatoria, al Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

ARTÍCULO 6°: Publicar en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación provincial la convocatoria establecida en el Artículo 1°, a cargo del proponente por el plazo establecido en el artículo 17° de la Resolución N° 394/07 de la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 7°: Notificar, Registrar y oportunamente Archivar.

La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 29

(veintinueve) días del mes de julio del año 2022.

Yolanda Graciela Vega, INTENDENTA MUNICIPAL

Factura de contado: 0011 - 00011089
Fechas de publicación: 25/08/2022, 26/08/2022, 29/08/2022
Importe: \$ 4,326.00
OP N°: 100096973

RESOLUCIONES

SALTA, 22 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 112

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-53715/2022-0.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 463/22 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA VIAL DE CONECTIVIDAD DE LA NUEVA TERMINAL CON LA RED VIAL CIRCUNDANTE – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 63.000.000,00 (sesenta y tres millones de pesos con 00/100), IVA incluido; a valores correspondientes a abril de 2022, un plazo de ejecución 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado;

Que la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 463/22, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confirmando intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, estipulando que la adquisición del mismo sea sin

cargo, y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA VIAL DE CONECTIVIDAD DE LA NUEVA TERMINAL CON LA RED VIAL CIRCUNDANTE – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 63.000.000,00 (sesenta y tres millones de pesos con 00/100), IVA incluido; a valores correspondientes a abril de 2022, un plazo de ejecución 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 89/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día nueve (09) de septiembre de 2022, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos Rizotti (Jefe de Programa de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar Orellana. (Director de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Freddy Martínez (Jefe de Programa, Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas)

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial, y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D’Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

D’Andrea

Valor al cobro: 0012 – 00006049
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 4,760.00
OP N°: 100097072

SALTA, 22 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 113

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100386-130.950/2022-0 y agregados

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 526/22 de la Secretaría de Obras Públicas, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN - TANQUE ELEVADO Y RED DE AGUA POTABLE - BARRIO MI REFUGIO - DPTO. CAPITAL - PROV. DE SALTA", con un presupuesto oficial \$ 87.528.025,32 (Pesos ochenta y siete millones quinientos veintiocho mil veinticinco con 32/100), IVA incluido, a valores correspondientes a Junio de 2022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 526/22, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confirmando intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta -que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma en la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN POZO

PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN – TANQUE ELEVADO Y RED DE AGUA POTABLE – BARRIO MI REFUGIO – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA”, con un presupuesto oficial \$ 87.528.025,32 (Pesos ochenta y siete millones quinientos veintiocho mil veinticinco con 32/100), IVA incluido, a valor es correspondientes a Junio de 2022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ienta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 90/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día doce (12) de septiembre de 2022, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar Orellana (Director de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas)
- Ing. Freddy Martínez (Jefe de Programa Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D’Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

D’Andrea

Valor al cobro: 0012 – 00006048
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 4,690.00
OP N°: 100097071

SALTA, 18 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 588
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 275.095/21 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 49/22, para la contratación de la obra “RECAMBIO REDES COLECTORAS CALLES VARIAS – ETAPAS I Y II – ROSARIO DE LA

FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 108/109, mediante Resolución S.O.P. N° 349/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 33.121.791,14 (pesos treinta y tres millones ciento veintiún mil setecientos noventa y uno con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autorizó a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 111/139, mediante Resolución N° 68/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 140 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 141 y vta. en el Boletín Oficial, a fs. 142 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 24 de Junio de 2.022 (fs. 167/168), presentaron sus ofertas 02 (dos) empresas: “IMECA S.R.L.” y “AL INGENIERÍA S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 270/272, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 68/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a la oferta presentada por la empresa “AL INGENIERÍA S.R.L.” al observarse que en su planilla de cómputo y presupuesto para la Etapa I no cotizó los ítems *6.b (Rotura y reposición de contrapiso y veredas)*, ni *6.c (rotura y reposición de calzada)*, determinando dicha omisión que tampoco fueron presentados los correspondientes análisis de precios, por lo que no reúne los recaudos previstos en el artículo 7° inc. c) y d) del Pliego de Condiciones Particulares y recomienda declarar admisible en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa “IMECA S.R.L.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en la especialidad saneamiento e hidráulica suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, cumple con la planillas de Datos Garantizados, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a la mano de obra cotizada;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “IMECA S.R.L.”, en la suma de \$ 45.008.376,52 (pesos cuarenta y cinco millones ocho mil trescientos setenta y seis con 52/100) IVA incluido, a

valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, que representa un 9,78 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 273/276, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 279 vta. y 280, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 281/282, mediante Dictamen N° 321/22, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 283, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 122/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 49/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 349/22 para la ejecución de la obra "RECAMBIO REDES COLECTORAS CALLES VARIAS - ETAPAS I Y II - ROSARIO DE LA FRONTERA DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 33.121.791,14 (pesos treinta y tres millones ciento veintidós mil setecientos noventa y uno con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a la oferta de la empresa "AL INGENIERÍA S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible a la oferta de la empresa "IMECA S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "IMECA S.R.L.", CUIT N° 30-71162344-9, la ejecución de la obra "RECAMBIO REDES COLECTORAS CALLES VARIAS - ETAPAS I Y II - ROSARIO DE LA FRONTERA DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 45.008.376,52 (pesos cuarenta y cinco millones ocho mil trescientos setenta y seis con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "IMECA S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.



ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038007101 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 982 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00006028
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 4,305.00
OP N°: 100097026

SALTA, 18 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 589

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 7.568/21 – 1 Cpde, y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 55/22, para la contratación de la obra “REFACCIÓN ESCUELA N° 4.243 DE LA PATRIA – ARAZAY – LOS TOLDOS – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 116/117, mediante Resolución S.O.P. N° 366/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 15.736.442,03 (pesos quince millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos con 03/100) IVA incluido a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 119/144, mediante Resolución N° 74/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 145 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 146/147 en el Boletín Oficial, a fs. 148 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 07 de Julio de 2.022 (fs. 169/170), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: “SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.”, “JUAN CARLOS RABUFFETTI” y “COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de

Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 368/370, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 74/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: "JUAN CARLOS RABUFETTI", al observarse que los cálculos totales en los análisis de precios de los ítems 5.02, 5.03 y 7.01 son incorrectos, teniendo en cuenta que si los mismos fueran sumados correctamente, la oferta propuesta superaría la capacidad libre de contratación declarada a fs. 249 y "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.", por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo y 7° incs. j), l), ñ) y o) del Pliego de Condiciones Particulares y recomienda declarar admisible en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cumple con los requisitos técnico constructivos solicitados, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a la mano de obra cotizada;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.", en la suma de \$ 21.681.931,08 (pesos veintinueve millones seiscientos ochenta y un mil novecientos treinta y uno con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2022, que representa un 11,31 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 371/378, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 379 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación definitiva del gasto de fs. 102;

Que a fs. 380/381, mediante Dictamen N° 331/22, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 382, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 127/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5, inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 55/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 366/22, para la ejecución de la obra "REFACCIÓN ESCUELA N° 4.243

DE LA PATRIA – ARAZAY – LOS TOLDOS – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$15.736.442,03 (pesos quince millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas “JUA CARLOS RABUFETTI” y “COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible a la oferta de la empresa “SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa “SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.”, CUIT N° 3071673613-9, la ejecución de la obra “REFACCIÓN ESCUELA N° 4.243 DE LA PATRIA – ARAZAY – LOS TOLDOS – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 21.681.931,08 (pesos veintiún millones seiscientos ochenta y un mil novecientos treinta y uno con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 15.736.442,03 al Curso de Acción: 071011121501 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 460 – Unidad Geográfica: 161 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16, inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00006028

Fechas de publicación: 26/08/2022

Importe: \$ 4,620.00

OP N°: 100097025

SALTA, 22 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 592

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 84.212/18 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 46/22, para la contratación de la obra “REFACCIONES VARIAS Y ADECUACIÓN ELÉCTRICA ESC. N° 4116 CESAR A. TORINO – COPO QUILE – MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 98/100, mediante Resolución SOP N° 216/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 10.638.749,57 (pesos diez millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Obras de Educación a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que según constancias de fs. 109/110 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 105 en el Boletín Oficial, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que según constancias de fs. 109/110 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 112 en el Boletín Oficial, a fs. 111 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar> garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 30 de Mayo de 2.022 (fs. 115/116), presentaron sus ofertas 4 (cuatro) empresas: “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, “RIO ANDINO S.R.L.”, “SIMA DEL NORTE S.R.L.” e “INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido por la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 346/348, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 216/22 de la Secretaría de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por la empresas: “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, en razón de que omite la presentación de la documentación dispuesta en el artículo 7 incs. i), j), k), l), y o) del P.C.P. e “INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.” por observar que gran parte de los materiales consignados no corresponden a lo solicitado en pliego de condiciones técnicas en tipo y/o cantidades, como así también la insuficiente cantidad de mano de obra cotizada en el rubro instalación eléctrica que rola a fs. 338, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 10, inc. 1) y el 11 primer párrafo del P.C.P.; y declarar admisibles en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas “RIO ANDINO S.R.L.” y “SIMA DEL NORTE S.R.L.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de

obra requerida

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "RIO ANDINO S.R.L." en la suma de \$ 13.707.909,14 (pesos trece millones setecientos siete mil novecientos nueve con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, que representa un 6,31% inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 349, rola la constancia de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 352/353 mediante Dictamen N° 322/22, toma intervención la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la SOP, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 353 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación del gasto de fs. 86;

Que a fs. 354, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 123/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 46/22, llevado adelante por la Dirección de Obras de Educación, encomendado por Resolución S.O.P. N° 126/22, para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS Y ADECUACIÓN ELÉCTRICA ESC. N° 4116 CESAR A. TORINO - COPO QUILE - MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO - DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 10.638.749,57 (pesos diez millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas "RABUFETTI CONSTRUCCIONES" e "INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas "RIO ANDINO S.R.L.", y "SIMA DEL NORTE S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "RIO ANDINO S.R.L.", CUIT N° 30-71758294-9, la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS Y ADECUACIÓN ELÉCTRICA ESC. N° 4116 CESAR A. TORINO - COPO QUILE - MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO - DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA - PROVINCIA DE SALTA" por un monto de \$ 13.707.909,14 (pesos trece millones setecientos siete mil novecientos nueve con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir

satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “RIO ANDINO S.R.L”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 10.638.749,57 al Curso de Acción: 071011057902 – Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 440 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.023, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00006028
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 4,760.00
OP N°: 100097024

SALTA, 22 de Agosto de 2022

**RESOLUCIÓN N° 593
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 321 – 210.725/21 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 55/21, para la contratación de la obra “REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y TAREAS VARIAS EN LABORATORIO DE PRODUCCIÓN – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 55/56, mediante Resolución S.O.P. N° 442/22, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 4.180.812,03 (pesos cuatro millones ciento ochenta mil ochocientos doce con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Obras de Salud a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que según constancias de fs. 60/61 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 62 en el Boletín Oficial, a fs. 201 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar> garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 15 de julio de 2.022 (fs. 77/78), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: “INSECA S.R.L.”, “INGEVEC INGENIERIA Y

CONSTRUCCIONES S.R.L.” y “VIVEROS DIEGO DAVID FRANCO”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 219/223, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S.O.P. N° 442/22, la cual recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas “INSECA S.R.L.”, “INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.” y “VIVEROS DIEGO DAVID FRANCO”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, verifican técnicamente con lo requerido, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a las cotizaciones de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.”, en la suma de \$ 5.038.499,44 (pesos cinco millones treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, que representa un 7,20 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 225/230, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 232/235, mediante Dictamen N° 340/22, toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 235 vta. y 236, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 237, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 230/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 55/22, llevado adelante por la Dirección de Obras de Salud, encomendado por Resolución S.O.P. N° 442/22, para la ejecución de la obra “REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y TAREAS VARIAS EN LABORATORIO DE PRODUCCIÓN – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 4.180.812,03 (pesos cuatro millones ciento ochenta mil ochocientos doce con 03/100)

IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: "INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.", "INSECA S.R.L.", y "VIVEROS DIEGO DAVID FRANCO", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.", CUIT N° 30-71703138-1, la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y TAREAS VARIAS EN LABORATORIO DE PRODUCCIÓN - SALTA - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$5.038.499,44 (pesos cinco millones treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017030901 - Financiamiento: Ley 27429 (295) - Proyecto: 517- Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Valor al cobro: 0012 - 00006028
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 3,780.00
OP N°: 100097023

SALTA, 22 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 594

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 191 - 193.600/21 - 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 67/22, para la contratación de la obra "IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y TAREAS VARIAS EN HOSPITAL DR. JOAQUÍN CORBALÁN, A.O. XXXII - DPTO. ROSARIO DE LERMA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 126/127, mediante Resolución S.O.P. N° 428/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 29.045.001,69 (pesos veintinueve millones cuarenta y cinco mil uno con 69/100) IVA

incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 129/152, mediante Resolución N° 88/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 160 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 161 en el Boletín Oficial y a fs. 162 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 20 de Julio de 2.022 (fs. 182/183), presentó su única oferta la empresa "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 263/265, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 88/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, respeta los requerimientos técnico constructivos de los pliegos, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores de la mano de obra vigentes al momento de la apertura de sobres;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", en la suma de \$ 40.729.956,64 (pesos cuarenta millones setecientos veintinueve mil novecientos cincuenta y seis con 64/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, que representa un 6,57 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la única oferta y resultar conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 266/267, rolan las constancias de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 271 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación del gasto de fs. 117;

Que a fs. 272/275, mediante Dictamen N° 346/22, la Asesoría Legal de la

Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 276, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 233/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 67/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 428/22, para la ejecución de la obra "IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y TAREAS VARIAS EN HOSPITAL DR. JOAQUÍN CORBALÁN, A.O. XXXII – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 29.045.001,69 (pesos veintinueve millones cuarenta y cinco mil uno con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible a la oferta de la empresa "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", CUIT N° 20-13016254-2, la ejecución de la obra "IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y TAREAS VARIAS EN HOSPITAL DR. JOAQUÍN CORBALÁN, A.O. XXXII – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 40.729.956,64 (pesos cuarenta millones setecientos veintinueve mil novecientos cincuenta y seis con 64/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por verificar con los requisitos formales y técnicos y resultar conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 29.045.001,69 al Curso de Acción: 081017034801 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 530 – Unidad Geográfica: 147 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16, inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 - 00006028
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 4,095.00
OP N°: 100097022

SALTA, 23 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 82
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-62990/2022.-

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 68/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tuvo por objeto la adquisición de una impresora para el Programa Administración de Personal dependiente de esta Secretaría General de la Gobernación;

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 14 de la Ley N° 8072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia- y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, se efectuó la difusión de la contratación en el sitio de internet de la Provincia y se realizaron invitaciones a cotizar a diversos proveedores del rubro;

Que asimismo, se realizó el Acta de Apertura de Sobres, de la que surge que se presentaron como oferentes las firmas "Walter Edgardo Alarcón" y "San Remo Virtual -de Sergio Jesús Antonio Cañizares-";

Que la Unidad Operativa de Contrataciones analizó las ofertas presentadas, recomendando se adjudique el referido procedimiento a la firma "San Remo Virtual -de Sergio Jesús Antonio Cañizares-" por la suma total de \$69.600,00, por menor precio y ajustarse a lo requerido en el pliego de condiciones;

Que a su vez, en virtud de lo establecido en los artículos 1°, inciso M) de la Resolución N° 16/2021 y 4° de la Resolución N° 102D/2022, ambas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, tomaron la intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Que asimismo, atento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 16/2021, han tomado debida intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y artículos 7° y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 68/2022, para la adquisición de una impresora para el Programa Administración de Personal dependiente de esta Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la presente contratación a la firma "San Remo Virtual -de Sergio Jesús Antonio Cañizares-".

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria - Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042641

SALTA, 23 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 83
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-242864/2021.-

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 56/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tuvo por objeto la adquisición de artículos de librería para la Coordinación de Actuaciones dependiente de esta Secretaría General de la Gobernación;

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 14 de la Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia– y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, se efectuó la difusión de la contratación en el sitio de internet de la Provincia y se realizaron invitaciones a cotizar a diversos proveedores del rubro;

Que asimismo, se realizó el Acta de Apertura de Sobres, de la que surge que se presentaron como oferentes las firmas “A&L Asociados –de Amador Víctor Isauro Pérez López–”, “Librería San Pablo S.R.L.” y “Hersapel S.R.L.”;

Que la Unidad Operativa de Contrataciones analizó las ofertas presentadas, recomendando se adjudique el referido procedimiento por menor precio y ajustarse a lo requerido en el pliego de condiciones, a las firmas “A&L Asociados –de Amador Víctor Isauro Pérez López–”: Renglones N°s 5, 7, 9, 14, 19, 20, 21, 22 y 27 por la suma total de \$20.873,00; “Librería San Pablo S.R.L.”: Renglones N°s 1, 2, 3, 4, 6, 10, 11, 13, 15, 17, 18, 24, 25, 28 y 29 por la suma total de \$62.398,23 y “Hersapel S.R.L.”: Renglones N°s. 8, 16, 23, 26, 30, 31, 32 y 33 por la suma total de \$22.280,00;

Que a su vez, cabe señalar que no se presentaron ofertas para los renglones N°s 12 y 34;

Que por otro lado, atento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 16/2021, han tomado debida intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Secretaria Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y artículos 7° y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 56/2022, para la adquisición de artículos de librería para la Coordinación de Actuaciones dependiente de esta Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la presente contratación a las firmas “A&L Asociados –de Amador Víctor Isauro Pérez López–”, “Librería San Pablo S.R.L.” y “Hersapel S.R.L.”.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042642

SALTA, 23 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 84
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-45544/2022.-

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 59/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tuvo por objeto la adquisición de diversos elementos informáticos para la Coordinación de Actuaciones dependiente de esta Secretaría General de la Gobernación;

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 14 de la Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia– y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, se efectuó la difusión de la contratación en el sitio de internet de la Provincia y se realizaron invitaciones a cotizar a diversos proveedores del rubro;

Que asimismo, se realizó el Acta de Apertura de Sobres, de la que surge que se presentaron como oferentes las firmas “Raúl Agustín Corrales S.R.L.” y “San Remo Virtual –de Sergio Jesús Antonio Cañizares–”;

Que la Unidad Operativa de Contrataciones analizó las ofertas presentadas, recomendando se adjudique el referido procedimiento a la firma “San Remo Virtual –de Sergio Jesús Antonio Cañizares–” Renglones N°s 1, 2 –una sola unidad– y 3, por la suma total de \$217.473,00 por menor precio y ajustarse a lo requerido en el pliego de condiciones;

Que asimismo, recomienda rechazar la oferta de la unidad faltante del Renglón N° 2 presentada por la firma “Raúl Agustín Corrales S.R.L.” ya que el precio de la misma resulta inconveniente a los intereses del organismo requirente;

Que el dictamen de la Comisión Evaluadora fue debidamente notificado a los oferentes, sin que se hayan recibido impugnaciones al mismo;

Que a su vez, en virtud de lo establecido en los artículos 1°; inciso M) de la Resolución N° 16/2021 y 4° de la Resolución N° 102D/2022, ambas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, tomaron la intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Que además, atento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 16/2021, han tomado debida intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y artículos 7° y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 59/2022, para la

adquisición de diversos elementos informáticos para la Coordinación de Actuaciones dependiente de esta Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la presente contratación a la firma “San Remo Virtual –de Sergio Jesús Antonio Cañizares–”.

ARTÍCULO 3°.- Rechazar la oferta de la unidad faltante del Renglón N° 2 presentada por la firma “Raúl Agustín Corrales S.R.L.”, conforme a los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 26/08/2022

OP N°: SA100042643

SALTA, 18 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 586

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 207.861/21 – 0 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. N° 411/22; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado (fs. 158/159) se declara desierto el procedimiento de Adjudicación Simple N° 33/22 para la ejecución de la obra “RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO LOS INGENIEROS – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 23.458.880,66 (pesos veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a contratar de manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072, cuando el procedimiento de Adjudicación Simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que en ese marco a fs. 161/163, se efectuaron 3 (tres) invitaciones a cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 01 de Julio de 2.022 (fs. 165), presentaron sus ofertas 02 (dos) empresas “ROMERO Y CIA S.R.L.” y “TRESING S.R.L.”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 349/350, rola el informe de la Comisión Evaluadora, la cual recomienda declarar admisibles en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas

presentadas por las empresas "ROMERO Y CIA S.R.L." y "TRESING S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión de Evaluadora entiende que las ofertas admisibles verifican técnicamente con lo solicitado en los pliegos, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en la especialidad saneamiento suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, sus planes de trabajos y metodologías coherentes, equipamientos suficientes y respetan los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la mano de obra cotizada;

Que en consecuencia la Comisión de Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "TRESING S.R.L.", en la suma de \$ 31.745.538,60 (pesos treinta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y ocho con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, que representa un 1,88 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 351/352, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 354, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 355/356, mediante Dictamen N° 323/22, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 357, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 124/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de contratación efectuada de manera directa, llevado adelante por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, encomendado por Resolución S.O.P. N° 411/22, para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO LOS INGENIEROS – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 23.458.880,66 (pesos veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– Declarar admisibles a las ofertas de las empresas "TRESING S.R.L." y "ROMERO Y CIA S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 3º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "TRESING S.R.L.", CUIT N° 30-65087354-4, la ejecución de la obra "RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO LOS INGENIEROS –

DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 31.745.538,60 (pesos treinta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y ocho con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “TRESING S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038000301- Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 883 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042636

SALTA, 18 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 587

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 112.101/22 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Contratación Abreviada, llevado a cabo para la ejecución de la obra “REPARACION DE CUBIERTAS SECTOR GUARDIA EN HOSPITAL DR. JOAQUIN CORBALAN, A.O.XXXII – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03/07, rolan los antecedentes de la solicitud e informes efectuados por la Sra. Gerente General del Hospital Dr. Joaquín Corbalán de la localidad de Rosario de Lerma, planteando la necesidad de realizar diversas refacciones de urgentes e inmediatas en consideración al estado actual del edificio que se encuentra deteriorado y que se agrava por las lluvias y por las condiciones climáticas de la zona;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de una nueva cubierta de chapa, la impermeabilización y refacción de las cubiertas existentes a preservar en el sector de guardia del hospital, el retiro de todas las canaletas y bajas pluviales para su reemplazo (en caso de corresponder), la optimización de la evacuación del agua hacia el exterior, repotenciación de un medidor y normalización de tablero principal, tablero seccional general, tablero seccional 1, la instalación de 2 nuevos tableros alimentados desde el tablero seccional general para independizar el sector laboratorio y lavadero, como así también la correspondientes tareas de demolición, reposición de revoques, cielorrasos, pinturas e instalaciones eléctricas que resulten afectados por los trabajos antes mencionados, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 08 vta./09 y de las

especificaciones técnicas de fs. 17/28;

Que en consecuencia, a fs. 08/28, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., elabora el legajo técnico para la ejecución de la obra, con un presupuesto oficial de \$ 8.552.178,58 (peso ocho millones quinientos cincuenta y dos mil ciento setenta y ocho con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y con la modalidad de Ajuste Alzado, a realizarse por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que las razones de emergencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas en que debido a las condiciones de deterioramiento de los techos y cableado del edificio, existe una inestabilidad en la corriente eléctrica que provoca la pérdida de equipos, insumos médicos, bombas de agua –causando que el nosocomio permanezca varios días sin agua en sectores críticos– y pone en peligro en la integridad física del personal y pacientes, no resultando posible esperar los plazos establecidos por la normativa aplicable para la aplicación de un procedimiento de contratación convencional;

Que a fs. 37, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 216/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 42, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 47/50, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 51/53, mediante Dictamen N° 278/22, toma intervención la Asesoría Legal de la S.O.P., expresando las razones y fundamentos que permiten encuadrar la presente contratación en el marco de lo dispuesto por el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 – Contratación abreviada por emergencia – y del artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 54, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 148/22;

Que en consecuencia, a fs. 55/57, rolan las invitaciones a cotizar la obra cursada por la Dirección de Obras de Salud a tres (3) empresas del rubro;

Que a fs. 58/59, obra la oferta presentada por la empresa oferente “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 60/61, rola el Informe Técnico para la Contratación Abreviada elaborado Dirección de Obras de Salud de la S.O.P. el cual recomienda declarar admisible a la oferta de la empresa “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES” por presentar los requisitos formales requeridos, cumplir con los requisitos técnico constructivos, presentar su cotización y análisis de precios razonables, plan de trabajo y metodología coherentes y equipamiento suficientes;

Que en consecuencia la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P. recomienda adjudicar la contratación en cuestión a la empresa “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, en la suma de \$ 9.359.129,63 (pesos nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil

ciento veintinueve con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, que representa un 9,44 % superior al presupuesto oficial actualizado, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado y con plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar conveniente a los intereses del Estado;

Que a fs. 66/67, mediante Dictamen N° 250/22, toma intervención la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación de la contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 68, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero realizando la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 69, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 126/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7, 15 y 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico y el proceso selectivo realizado por la Dirección de Obras de Salud para la ejecución de la obra "REPARACION DE CUBIERTAS SECTOR GUARDIA EN HOSPITAL DR. JOAQUIN CORBALAN, A.O.XXXII - DPTO. ROSARIO DE LERMA - PROVINCIA DE SALTA", con presupuesto oficial de \$ 8.552.178,58 (peso ocho millones quinientos cincuenta y dos mil ciento setenta y ocho con 58/100) IVA incluido a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, en el marco del artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8072, adjudicar a la empresa "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", CUIT N° 20-13016254-2 la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución, por un monto de \$ 9.359.129,63 (pesos nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintinueve con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado, conforme a los motivos indicados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017034801 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 530 - Unidad Geográfica: 147 - Ejercicio: 2022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 26/08/2022

SALTA, 22 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 590
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 78.346/22 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “TERMINACIÓN CENTRO CULTURAL MORILLO – CORONEL JUAN SOLÁ – MUNICIPIO RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/29, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, eleva el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará desarrollar los aspectos culturales de la localidad de Coronel Juan Solá perteneciente al citado municipio;

Que la presente contratación tiene por objeto la terminación del complejo cultural, comprendiendo la dotación de sanitarios nuevos para el público, oficinas para la atención de los vecinos y cocina comedor para agasajar a los visitantes, la colocación de pisos en los lugares faltantes, pinturas en general, instalación eléctrica en el salón existente, carpinterías, revoques, instalación sanitaria, parquización y solados en el exterior, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/05 y de las especificaciones técnicas de fs. 06/20;

Que en virtud de ello, a fs. 31/46 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 21.130.832,07 (pesos veintiún millones ciento treinta mil ochocientos treinta y dos con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 31/32;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte;

Que a fs. 47, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 224/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 52, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 57/60, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 61/63, rola Dictamen N° 345/22, emitido por la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 64, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 126/22;

Que a fs. 66, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de

Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "TERMINACIÓN CENTRO CULTURAL MORILLO – CORONEL JUAN SOLÁ – MUNICIPIO RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 21.130.832,07 (pesos veintiún millones ciento treinta mil ochocientos treinta y dos con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 931 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 26/08/2022
OP N°: SA100042635

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ACORDADA N° 13.713

En la ciudad de Salta, a 22 días del mes de agosto del año dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que la Ley N° 5.117 estableció la retribución de los Jueces de Paz Legos por las actuaciones judiciales, notariales o comisiones asignadas por los distintos Tribunales, cuyos valores fueron sucesivamente actualizados por Acordadas Nros. 10.613, 11.133, 11.276, 11.507, 11.610, 11.823, 12.050, 12.340, 12.510, 12.763, 12.994, 13.230 y 13.437.

Que el tiempo transcurrido desde el dictado de aquellos instrumentos, más las variaciones producidas en el contexto económico actual, aconsejan adecuar las sumas allí establecidas.

Por ello y lo dispuesto en el artículo 153 apartado I incisos a) y b) de la Constitución

de la Provincia y en el artículo 16 de la Ley N° 5.117, modificado por la Ley N° 5.303,

ACORDARON:

I. FIJAR en la suma de pesos mil cuarenta y cinco (\$ 1.045,00) los montos establecidos en los artículos 2°, 3° y 14 de la Ley N° 5.117.

II. FIJAR en las siguientes sumas, los montos a que se refiere el art. 5° de la citada ley:

a) Pesos mil cuarenta y cinco (\$ 1.045,00) por la retribución a percibir por notificaciones en general, traslado de la demanda, audiencias y reconocimiento de firmas y documentos.

b) Pesos mil setecientos cuarenta (\$ 1.740,00) por la declaración de testigos o absolución de posiciones con más la suma de seiscientos noventa (\$ 690,00) por cada testigo absolvente que exceda de uno (1).

III. FIJAR en pesos novecientos setenta (\$ 970,00) la suma establecida en el primer párrafo del artículo 6°; y en pesos mil cuarenta y cinco (\$ 1.045,00), mil setecientos cuarenta (\$ 1.740,00) y tres mil trescientos ochenta (\$ 3.380,00) los topes previstos en la escala acumulativa contenida en el segundo párrafo.

IV. FIJAR en pesos mil cuarenta y cinco (\$ 1.045,00) las sumas establecidas en el primer párrafo del artículo 7°, y respecto de la escala prevista en el segundo párrafo, en pesos mil cuarenta y cinco (\$ 1.045, 00) como mínimo y pesos tres mil cien (\$ 3.100,00) como máximo.

V. DEJAR establecido que la presente entrará en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2022.

VI. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial de Salta y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaria de Corte de Actuación que certifica.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Sandra Bonari, María Alejandra Gauffin, Adriana Rodríguez Faraldo – JUEZAS – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Ernesto R. Samsón, Guillermo Alberto Catalano, José Gabriel Chibán, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 400002199
Fechas de publicación: 26/08/2022
Sin cargo
OP N°: 400016912

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento, Ejercicio

2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS I.E.S. N° 6.049 – LOC. SAN MIGUEL – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 19.189.694,65

Garantía de Oferta Exigida: \$ 191.896,95 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 19/09/2022 a 12:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 12:00 horas del día 19/09/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 120 días.

Valor del pliego: \$ 2.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00011040
Fechas de publicación: 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022, 29/08/2022, 30/08/2022, 31/08/2022, 01/09/2022, 02/09/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100096879

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN ESC. N° 4.643 – DR. JOAQUÍN CASTELLANOS – LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 126.212.943,73.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.262.129,44 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 19/09/2022 a 11:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 11:30 horas del día 19/09/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 10.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00011040
Fechas de publicación: 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022, 29/08/2022,
30/08/2022, 31/08/2022, 01/09/2022, 02/09/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100096878

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 426/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE DROGAS Y ENVASES.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-147052/2022-0.

Destino: Laboratorio de Producción.

Fecha de Apertura: 05/09/2022 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00006047
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100097070

LICITACIÓN PÚBLICA N° 421/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL ODONTOLÓGICO.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100220-102267/2022-0.

Destino: Diversos Centros de Salud – Dirección de Primer Nivel de Atención.

Fecha de Apertura: 12/09/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de

Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N°– 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00006036
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100097039

LICITACIÓN PÚBLICA N° 427/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE DOS (2) CARDIODESFIBRILADORES EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA).

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100293–88380/2022–0.

Destino: Hospitales Melchora F. de Cornejo de Rosario de La Frontera y de Santa Victoria Este.

Fecha de Apertura: 12/09/2022 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00006035
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100097038

LICITACIÓN PÚBLICA N° 428/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
PARQUE AUTOMOTOR DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) CAMIONETAS CON EQUIPAMIENTO Y PLOTEO.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-133510/2022-1.

Destino: Parque Automotor de Salta.

Fecha de Apertura: 12/09/2022 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente, en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00006034
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100097037

LICITACIÓN PÚBLICA N° 429/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
TREN A LAS NUBES SFTSE

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS.

Organismo Originante: Tren a las Nubes SFTSE.

Expediente N°: 0060377-80056/2022-0.

Destino: Tren a las Nubes SFTSE.

Fecha de Apertura: 12/09/2022 – **Horas:** 11:30.

Precio del pliego: sin cargo.

Consulta de los pliegos: en nuestra pagina web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00006033
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100097036

LICITACIÓN PÚBLICA N° 430/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
TREN A LAS NUBES SFTSE

Objeto: ALQUILER DE TUBOS DE OXÍGENO.
Organismo Originante: Tren a las Nubes SFTSE.
Expediente N°: 0060377-97260/2022-0.
Destino: Tren a las Nubes SFTSE.
Fecha de Apertura: 12/09/2022 – **Horas:** 12:00.
Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00006032
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100097035

LICITACIÓN PÚBLICA N° 431/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA DE CORTE HELICOIDAL.
Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.
Expediente N°: 0060155-116724/2022-0.
Destino: Estadio Padre Ernesto Martearena.
Fecha de Apertura: 12/09/2022 – **Horas:** 12:30.
Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte, N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro, Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00006031
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100097034

LICITACIÓN PÚBLICA N° 432/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA.

Organismo Originante: Ministerio, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120140-10411/2021-0.

Destino: Esc. de Educación Especial N° 7040 Corina Lona.

Fecha de Apertura: 12/09/2022 – **Horas:** 13:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte, N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro, Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas S/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00006030
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100097032

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 54/2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-84065/2022-0.

Adquisición de: luces de emergencia con destino a sectores varios de UCN° 3 Orán, Departamento de Vigilancia y Tratamiento de UCN° 1, División registro y requisa de Alcaldía N° 2 Tartagal, Departamento Vigilancia y Tratamiento y Departamento Seguridad externa de

UCN° 5 Tartagal, dependientes del SPPS. Pedido N° 602, 603, 604, 605/2022.

Disposición N°: 972/22 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: RAÚL AGUSTÍN CORRALES SRL, por un monto total de pesos doscientos setenta y dos mil quinientos veintiocho con 98/100 (\$ 272.528,98).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 - 00011128

Fechas de publicación: 26/08/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100097052

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 224/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de la Adjudicación Simple N° 224/21 - Adquisición de recipientes plásticos para Servicio de Alimentación HPMI SE, según DI N° 3170/22:

· DISNETT PROVEEDURIA: renglones Nros. 1, 2, 6, 7, 8. Por un total de \$ 106.174,40 (pesos ciento seis mil cientos setenta y cuatro con 40/100).

· I.G.S.: renglones Nros. 3, 4, 5, 11, por un total de \$ 24.227,03 - (pesos veinticuatro mil doscientos veintisiete con 03/100).

· DISTRIBUIDORA CAZALBON: renglón N° 9 por un total de \$ 47.400,00 - (pesos cuarenta y siete mil cuatrocientos con 00/100).

· DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE: renglón N° 10 por un total de \$ 59.202,03 - (pesos cincuenta y nueve mil doscientos dos con 03/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN - Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00006044

Fechas de publicación: 26/08/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100097050

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 43/22
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 43/2022 - Adquisición de reactivos para coagulacion de laboratorio del HPMI SE,
Según DI N° 3.502/22 a la firma:

· RYSLAB SRL: renglones Nros. 1 y 2. Total adjudicado de \$ 366.288,78 (pesos trescientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y ocho con 78/100).

Según DI N° 3.608/22

· RYSLAB SRL: renglones Nros. 1 (2 unidades) y 2 (1 unidad). Por un total de \$ 136.913,92 (pesos ciento treinta y seis mil novecientos trece con 92/100)

Según DI N° 3.896/22

· RYSLAB SRL: renglones Nros. 1 (7 unidades) y 2 (8 unidades). Por un total de \$ 610.858,82 (pesos seiscientos diez mil ochocientos cincuenta y ocho con 82/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00006043
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100097049

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 51/22 – DESESTIMADO
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 51/2022 – Adquisición de morfina polvo x 50 grs. para Laboratorio de Farmacia del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 4012/22, a saber: DESESTIMADO: renglón N° 1.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00006042
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100097047

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 55/22
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 55/2022 – Adquisición de insumos informáticos varios HPMI SE según DI N° 3.670/22 a la firma:

– MAGNUS SA: renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 (6 unidades), 8 y 9. Total adjudicado de \$ 595.239,98 (pesos quinientos noventa y cinco mil doscientos treinta y nueve con 98/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00006041

Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100097046

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 73/22
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 73/2022 – Adquisición de pack de baterías para bombas de infusión AITECS SP 125, según DI N° 3.976/22 a la firma: ANENCA EQ. MEDICO de Gustavo Enrique Alvarez: renglón N° 1. Total, adjudicado de \$144.000 – (pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00006040
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100097044

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 97/22
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 97/2022 – Adquisición o reparación de equipos de sujeción mecánica para pacientes psiquiátricos – S° Salud Mental, según DI N° 3.976/22 a la firma:

– HERNAN GASTON SLOBODIANSKY: renglón N° 1. Total adjudicado de \$ 44.220,00 (pesos cuarenta y cuatro mil doscientos veinte con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00006039
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100097043

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 101/22
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 101/2022 – Adquisición de tachos de residuos de 50 litros para descarte de residuos patológicos y EPP del HPMI SE, según DI N° 3.994/22 a la firma: GLATTON de MARIO OMAR GARAVELLI: renglón N° 1. Total adjudicado de \$ 137.698,00.- (pesos ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y ocho con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00006038
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100097041

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 27/22
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Solicitud de inicio procedimiento de contratación para la compra de dos baterías para vehículos.

Expte. N°: 238-67361/2022.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la contratación para la compra de baterías para los vehículos Nissan AD967OV y AD967OU, a MAKUTI SRL, CUIT N° 30-71036815-1, por la suma total de \$ 87.500,00 (pesos ochenta y siete mil quinientos con 00/100), de acuerdo a oferta de fs. 18. **Artículo 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, MAKUTI SRL, CUIT N° 30-71036815-1, deberá indefectiblemente reponer el sellado de ley. **Artículo 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.- **Artículo 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00006019
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100097006

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM 3984/22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 – Ley N° 8.072.

MONTACARGA Y SISTEMA DE RENOVACIÓN DE AIRE PARA EL ARCHIVO CENTRAL.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la

Ley N° 8.072, para el día 19/09/2022, horas: 10:00, en la contratación de la obra: montacarga y sistema de renovación de aire para el archivo central, ADM 3984/22. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0013 – 00002165
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400016910

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM 4014/22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072 – ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TABIQUERÍA DE DURLOCK.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 06/09/2022, horas: 10:00, destinada a la adquisición de materiales para tabiquería de durlock, Expte. ADM 4014/22. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4.671, 2° piso, Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0013 – 00002165
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400016908

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23013/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

AGUAS DEL NORTE – COSAYSA S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de materiales para restitución de cañería de 500mm en río Arenales.

Expte. N°: 23013/22.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de contratación: 19/08/2022.

Proveedores: ROSSO HNOS. SA – ANTONIO B. ATENOR E HIJOS SRL – BONGIOVANNI BERNARDO JOSE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 24 de Agosto de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00006046
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100097058

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 146/2022
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 146/2022 – Adquisición de antisepticos no provistos por LP abierta– Emergencia, según DI N° 3.993/22:

· DROGUERÍA LAR-POS DE LARA HUMBERTO ESTEBAN: renglón N° 1, por un total de \$ 52.739.91 (pesos cincuenta y dos mil setecientos treinta y nueve con 91/100).

· DROGUERIA SALTA SALUD SRL: renglones Nros. 2 y 3. Por un total de \$ 104.206,41 (pesos ciento cuatro mil doscientos seis con 41/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00006037
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100097040

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 53/2022 – DESIERTA
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de las Contrataciones Abreviada (art. 15 inc. i) N° 53/2022, Expte. N° 0110033101606/2022-0.

Presupuesto Oficial: \$ 980.000,00 para la adquisición de "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA TOPADORAS KOMATSU LEG. INT. 45, 55 Y 56-G DE LA DIRECCIÓN VIALIDAD DE SALTA"

Firmas Invitadas: Repuestos Grupo AGV – Krausse – Palmero – Salta Repuestos Motor – Lopez Diesel – Cornejo Rovaletti – Equival Sudamericana – Escandinavia del Plata – Fernandez Insua – JD Repuestos – Maysa SA – Nordemamq – Produmat SR – Vial Chalmer – Vialerg.

Oferentes Presentados:

Por Resolución N° 842/2022, SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACION ABREVIADA.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00011123

Fechas de publicación: 26/08/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100097033

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. ADM 3952/22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 15 inc. I) Ley N° 8.072.

ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y TELEFÓNICOS.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios para el día 01/09/2022, horas: 10:00, destinada a la adquisición de materiales eléctricos y telefónicos, ADM 3952/22. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Precio del Pliego: sin cargo.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0013 – 00002165

Fechas de publicación: 26/08/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 400016909

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–30683/2022–0

Lucas Jovanovics, DNI N° 24.138.137, en su carácter de Co-titular registral sobre el dominio del catastro N° 3509 del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, gestiona la asignación proporcional del riego del catastro N° 1948, (Sum. 525) para el catastro de su copropiedad, asignándosele una superficie bajo riego de 72,128 ha (50 %) con carácter permanente, con una dotación de 37,8672 lt/seg., y reservando para el catastro 1948 el otro 50 % esto es, una superficie bajo riego de 72,128 ha, con carácter permanente, con una dotación de 37,8672 lt/seg, ambas con aguas a derivar del Río Rosario margen izquierda del sistema de riego Higuieritas–La Viña–Rosario.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 18 de Agosto de 2022.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0013 – 00002153
Fechas de publicación: 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022, 29/08/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 400016891

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–283368/2021–0/1 – DPTO. ANTA.

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 120/2022 del día 18/07/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Seco, a la latitud del catastro N° 680 del Dpto. Anta, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 09 de Agosto de 2022.

Santamaria – JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0013 – 00002159
Fechas de publicación: 25/08/2022, 26/08/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 400016902

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. GONZALEZ GUILLERMINA HELV – EXPEDIENTE AMT N° 238-65090/21 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA

Expediente AMT N°: 238-65090/21, caratulado: “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2020 – Municipio Rosario de Lerma (publicación conforme art. 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT ÁREA DE REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL – 2020 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA”, se ha dispuesto notificar a GONZALEZ, GUILLERMINA HELV, DNI N° 14.742.856, lo resuelto por Resolución AMT N° 525/22, de fecha 04 de agosto de 2022, que establece lo siguiente: “Y VISTO: El Expediente N° 238-65090/21, caratulado: “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de remis sin realizar la actualización documental – 2020 – Municipio Rosario de Lerma”; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 29/2022, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE, RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a GONZALEZ, GUILLERMINA HELV, DNI N° 14.742.856, titular de la Licencia de remis N° 38 del Municipio Rosario de Lerma una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR al licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente

por AMT. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR a Gonzalez, Guillermina Helv, DNI N° 14.742.856, titular de la licencia de remis N° 38 del Municipio Rosario de Lerma a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la caducidad de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w ley 7322 – art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 23 de Agosto de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006024

Fechas de publicación: 26/08/2022, 29/08/2022, 30/08/2022

Importe: \$ 5,145.00

OP N°: 100097011

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SULCA WENCESLAO ANGEL –
EXPEDIENTE AMT N° 238-65090/21 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA**

Expediente AMT N°: 238-65090/21, caratulado: “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2020 – Municipio Rosario de Lerma (publicación conforme art. 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados “AMT ÁREA DE REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL – 2020 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA, se ha dispuesto notificar a SULCA, WENCESLAO ANGEL, DNI N° 121317026, lo resuelto por Resolución AMT N° 524/22, de fecha 04 de agosto de 2022, que establece lo siguiente: “Y VISTO: El Expediente N° 238-65090/21, caratulado: “AMT ÁREA DE REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL – 2020 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA”; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 29/2022, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a SULCA, WENCESLAO ANGEL DNI N° 21.317.026, titular de la Licencia de remis N° 32 del Municipio Rosario de Lerma, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18

(infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: INTIMAR al licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR a SULCA, WENCESLAO ANGEL, DNI N° 21.317.026, titular de la licencia de remis N° 32 del Municipio Rosario de Lerma a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la caducidad de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.346) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”. En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 23 de Agosto de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006023

Fechas de publicación: 26/08/2022, 29/08/2022, 30/08/2022

Importe: \$ 5,565.00

OP N°: 100097010

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. CARDOZO GABRIELA CRISTINA – EXPEDIENTE AMT N° 238-65082/21 – MUNICIPIO SAN LORENZO

Expediente AMT N°: 238-65082/21, caratulado: “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2020 – Municipio San Lorenzo (publicación conforme art. 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT ÁREA DE REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL – 2020 – MUNICIPIO SAN LORENZO, se ha dispuesto notificar a CARDOZO, GABRIELA CRISTINA, DNI N° 30.675.999, lo resuelto por Resolución AMT N° 522/22, de fecha 04 de agosto de 2022, que establece lo siguiente: "y VISTO: El Expediente N° 238-65082/21, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de remis sin realizar la actualización documental – 2020 – Municipio San Lorenzo"; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 29/2022, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a CARDOZO, GABRIELA CRISTINA DNI N° 30.675.999 titular de la licencia de remis N° 16 del Municipio San Lorenzo, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de Transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR al Licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR a CARDOZO, GABRIELA CRISTINA, DNI N° 30.675.999. titular de la Licencia de remis N° 16 del Municipio San Lorenzo a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la caducidad de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 23 de Agosto de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006022**Fechas de publicación:** 26/08/2022, 29/08/2022, 30/08/2022**Importe:** \$ 5,838.00**OP N°:** 100097009

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. QUISPE MARTIN – EXPEDIENTE AMT N° 238-65077/21 – MUNICIPIO LA MERCED

Expediente AMT N°: 238-65077/21, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2020 – Municipio La Merced (publicación conforme art. 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT ÁREA DE REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL – 2020 – MUNICIPIO LA MERCED", se ha dispuesto notificar a QUISPE, MARTIN, DNI N° 24.258.099, lo resuelto por Resolución AMT N° 519/22, de fecha 04 de agosto de 2022, que establece lo siguiente: VISTO: El Expediente N° 238-65077/21, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de remis sin realizar la actualización documental – 2020 – Municipio La Merced"; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 29/2022, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a QUISPE, MARTIN, DNI N° 24.258.099, titular de la licencia de remis N° 31 del Municipio La Merced, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 5 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR al licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR a QUISPE, MARTIN, DNI N° 24.258.099, titular de la licencia de remis N° 31 del Municipio La Merced a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la caducidad de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a

la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 23 de Agosto de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006021

Fechas de publicación: 26/08/2022, 29/08/2022, 30/08/2022

Importe: \$ 5,670.00

OP N°: 100097008

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. DOMINGO MARIA LUISA – EXPEDIENTE AMT N°: 238–65077/21 – MUNICIPIO LA MERCED

Expediente AMT N°: 238–65077/21, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2020 – Municipio La Merced (publicación conforme art. 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT ÁREA DE REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL – 2020 – MUNICIPIO LA MERCED, se ha dispuesto notificar a DOMINGO, MARIA LUISA, DNI N° 23.749.288, lo resuelto por Resolución AMT N° 518/22, de fecha 04 de agosto de 2022, que establece lo siguiente: "y VISTO: El Expediente N° 238–65077/21, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de remis sin realizar la actualización documental – 2020 – Municipio La Merced"; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 770/18, el Acta de Directorio N° 29/2022, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a DOMINGO, MARIA LUISA. DNI N° 23.749.288. titular de la licencia de remis N° 36 del Municipio La Merced, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos

expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR al licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR a DOMINGO, MARIA LUISA DNI N° 23.749.288, titular de la licencia de remis N° 36 del Municipio La Merced a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la caducidad de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 23 de agosto de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006020

Fechas de publicación: 26/08/2022, 29/08/2022, 30/08/2022

Importe: \$ 5,418.00

OP N°: 100097007



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza Civil y Comercial de Primera Instancia, Segunda Nominación – Orán, Secretaría N° 1 del Dr. Federico García, sito en calle Egues esquina Lamadrid – Orán, en autos caratulados **“VILLAGRA, ALVARO LEANDRO (CAUSANTE) – SUCESORIO – EXPTE. N° 7044/19”**, Resuelve: I) Declarar la apertura del juicio sucesorio de Villagra, Alvaro Leandro, DNI N° 3.452.906, fallecido el 24/09/2014. II) Ordenar se cite por edictos que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Catalina Gallo Pulo –Jueza – Dr. Federico García – Secretario.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 21 de Junio de 2022.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA – Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00011131

Fechas de publicación: 26/08/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100097057

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Dr. Tomás Mendez Curutchet y Dra. María Virginia Cornejo, Secretaria, en los autos caratulados: **“GONZALEZ, ROQUE RODOLFO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 752.550/21”**, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. González Roque Rodolfo DNI N° 8.175.943 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 29 de Julio de 2022.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011415

Fechas de publicación: 26/08/2022

Sin cargo

OP N°: 100097056

La Dra. María Fernanda Are Wayar, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: **“VERA SANDOVAL WILMA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 772.455/22”**, ordena la publicación de edictos durante 1 un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la causante Wilma Vera Sandoval DNI N° 92.209.467, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 18 de Agosto de 2022.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00011115
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100097016

El Dr. Benjamín Perez Ruiz, Juez interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en autos caratulados: "**VILLA, DONATO EUGENIO POR SUCESORIO - EXPEDIENTE N° 682817/19**", cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).
SALTA, 19 de Agosto de 2022.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00011075
Fechas de publicación: 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100096948

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes- Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, sita en Ciudad Judicial - Avda. Bolivia N° 4671 esq. Avda. Houssay - planta baja - de la ciudad de Salta Capital, en los autos caratulados: "**SIMON, FRANCISCA EDISE POR SUCESORIO - EXPTE. N° EXP - 731009/21**", cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Francisca Edise Simón, DNI N° 9.486.122, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. Publicación por 1 (un) día en el Boletín Oficial.
SALTA, 23 de Agosto de 2022.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002166
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400016911

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Dra. Claudia Ibáñez de Alemán – Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Sofia I. Escudero, en los autos caratulados: **"ROJAS, ERNESTO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 757.303/21"**, ordena la publicación de edictos, durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Ernesto Rojas, DNI N° 7.224.388, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Jueza Claudia Ibáñez de Alemán.
SALTA, 19 de Agosto de 2022.

Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002164
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400016907

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur–Metán, Secretaria Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **"LUNA, ESTER SELVA VS. AVILA DE ARIAS, ERNESTINA Y/O AVILA DE ARIAS, ERNESTINA MODESTA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES –C"** EXPTE. N° **24.289/21**, cita a la Sra. Ernestina Avila de Arias y/o Ernestina Modesta Arias y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos Matrícula 3.136, Secc. A, Manz. 38, Parc. 20, de la localidad de Dpto. Metán, para que en el término de seis días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por el término de cinco días (art. 145 y 146 del CPCyC).
SAN JOSÉ DE METÁN, 22 de Junio de 2022.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011406
Fechas de publicación: 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022
Sin cargo
OP N°: 100096869

EDICTOS DE QUIEBRAS

INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita – Jueza, Secretaría a cargo de

la Dra. Marcela Montiel Abeleira, hace saber que en los autos caratulados: **“FERRO, SERGIO RICARDO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 704.149/20”**, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución final en los términos del art. 218 de la LCQ, habiéndose regulado los honorarios de los profesionales. Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de 2 (dos) días.
SALTA, 24 de Agosto de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006045
Fechas de publicación: 26/08/2022, 29/08/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100097054

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“GUAYMÁS CORDOBA, ARIEL RAMIRO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 781962/22”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/08/22 en el que se hizo saber que en fecha 04/08/22 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Ariel Ramiro Guaymás Córdoba DNI N° 39.888.010, CUIL N° 20-39888010-3, con domicilio real en Av. Batalla de Salta N° 31, block N° 2 (denunciado en certificado de residencia acompañado) o block N° 3 (denunciado en escrito de demanda), planta baja, barrio Parque Belgrano, localidad de Rosario de Lerma y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de agosto de 2022 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Mariela Martha Carballo, DNI N° 26.755.404, matrícula N° 2.376, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas; en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO** el día 25 de octubre de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 07 de diciembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 23 de febrero de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 23 de Agosto de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006025
Fechas de publicación: 26/08/2022, 29/08/2022, 30/08/2022, 31/08/2022, 01/09/2022
Importe: \$ 4,410.00
OP N°: 100097012

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"ANAGUA, EMILIO EDUARDO – QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP – 781.857/22**", ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 03/08/22 en el que se hizo saber que en fecha **03/08/22** se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Anagua, Emilio Eduardo, DNI N° 31.900.811, CUIL N° 20-31900811-0, con domicilio real en calle Francisco de Aguirre N° 252, barrio Mosconi, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha **22 de agosto de 2022** se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Mirta Azucena Gil, DNI N° 11.538.803, matrícula N° 550, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO** el día **25 de octubre de 2022** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día **07 de diciembre de 2022** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día **23 de febrero de 2023** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 23 de Agosto de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006011
Fechas de publicación: 25/08/2022, 26/08/2022, 29/08/2022, 30/08/2022, 31/08/2022
Importe: \$ 4,060.00
OP N°: 100096981

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza) a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **"LA INVERNADA S.A. – CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 4.489/00"**, se hace conocer a los acreedores que en autos se ha presentado la DISTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA DE FONDOS (art. 222 LCQ) y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes.
SECRETARÍA, SALTA, 22 de Agosto de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Ma. Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006009
Fechas de publicación: 25/08/2022, 26/08/2022
Importe: \$ 980.00

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**SUMBAY, LUIS ALFREDO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 780.865/22**", ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 27/07/22 en el que se hizo saber que en fecha 27/07/22 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Luis Alfredo Sumbay, DNI N° 30.638.264, CUIL N° 20-30638264-1, con domicilio real en pasaje Aramburu N° 3047 y domicilio procesal en calle España N° 426, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 18 de agosto de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Fernando Gabriel Am, DNI N° 28.051.199, matrícula N° 2.490, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de octubre de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 18 de noviembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 10 de febrero de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 18 de Agosto de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005996
Fechas de publicación: 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022, 29/08/2022, 30/08/2022
Importe: \$ 4,060.00
OP N°: 100096936

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**SANTOS SAJAMA, ALEJANDRA VALERIA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° 780.863/22**", ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 25/07/22 en el que se hizo saber que en fecha 25/07/22 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Alejandra Valeria Santos Sajama, DNI N° 37.163.105, CUIL N° 23-37163105-4, con domicilio real en barrio San Jorge, manzana 51, casa 3 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 17 de agosto de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN. Ezequiel Carin Torres Morcos, DNI N°32.347.898, matrícula N° 3357, domiciliado en calle Alvarado N° 1375 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la

recepción de los pedidos de verificación, de créditos, los días martes, jueves y viernes de 16:00 a 19:00 horas, en el domicilio procesal sito en calle Alvarado N° 1375, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 06 de octubre de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 23 de noviembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 10 de febrero de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 17 de Agosto de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005984
Fechas de publicación: 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022
Importe: \$ 4,182.50
OP N°: 100096877

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Joaquín V. González, sito en la calle Belgrano esq. 9 de Julio de la ciudad de Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. Lucia Gabriela Carracedo, en los autos caratulados: **“SALTA FORESTAL SA C/CUELLAR ROSA ZENON S/REIVINDICACIÓN – EXPTE. N° 3453/19”**, cita a la Sra. Cuellar Nancy Silvia, por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos en este proceso, bajo apercibimiento de ley.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, SALTA, 29 de Julio de 2022.

Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00011060
Fechas de publicación: 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022, 29/08/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100096918

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez, del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6ª Nominación de Distrito Judicial Centro, Salta, Secretaría a cargo de la Dra. María del Pilar Coronel, en los autos **“OCAMPOS, MARIA EUGENIA CONTRA HAPONIUK, HORACIO ALEJANDRO POR PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL – EXPT. N° 777.628/22”**, que se tramita por ante este juzgado, ordena en atención al desconocimiento del domicilio del demandado y habiéndose diligenciado los oficios que ordena el art. 145 del CPCC, con resultado negativo en el Expte. conexo N° 251.773/9 de alimentos entre las partes, de trámite por ante el Juzgado de Familia N° 1, cítese al mismo por edictos que se publicarán

por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial de turno corresponda.

SALTA, 19 de Agosto de 2022.

ç

Dra. María del Pilar Coronel, SECRETARIA ADJUNTA

Factura de contado: 0013 – 00002167

Fechas de publicación: 26/08/2022, 29/08/2022

Importe: \$ 980.00

OP N°: 400016913

En los autos caratulados: **"GRAHAM, MARISA; HERNANDEZ, JUAN FACUNDO VS. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA; PODER EJECUTIVO PROVINCIAL – AMPARO – EXPTE. N° CJS 41779/21"**, se ordenó la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial a efectos de hacer conocer la existencia del proceso colectivo a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el resultado del litigio.

El juicio se radicó en la Corte de Justicia de Salta y fue promovido por la señora Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Marisa Graham y por el señor Defensor Adjunto de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Juan Facundo Hernández, quienes invocan la representación de la clase conformada por las niñas, niños y adolescentes de las comunidades indígenas de los Departamentos Rivadavia, Orán y San Martín de la Provincia de Salta y cuyo objeto es “garantizar sus derechos a la protección especial, el derecho a la vida y a un nivel de vida adecuado, a la salud, a la alimentación adecuada, agua segura y el acceso a la justicia” y a tales fines, la “conformación de una mesa de articulación institucional tendiente a elaborar un plan de trabajo integral e intercultural coordinado y operativo”.

SALTA, 22 de Agosto de 2022.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Factura de contado: 0013 – 00002158

Fechas de publicación: 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 400016899

El Dr. Ricardo Jacobo Carlos Issa, Juez de Juzgado en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Natalia Montesana, en los autos caratulados: **"FERREYRA MARCELO – GUZMAN HUGO S/PREPARA VIA EJECUTIVA – EXPTE. N° 616927/2018"**, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y un

diario de circulación masiva de esta ciudad, al Sr. Hugo Saturnino Guzmán- DNI N° 20.556.289 para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2ª parte del CPCC).
SALTA, 03 de Agosto de 2022.

Dra. Natalia Mentésana, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002197
Fechas de publicación: 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022
Sin cargo
OP N°: 400016898



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PALTA SRL

Por instrumento privado, de fecha diecisiete (17) días del mes de mayo del año 2022, certificación de firmas realizada por escribano público Mario Luciano Rondoni, Adjunto al Registro Notarial N° 16, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada PALTA SRL, con **domicilio legal** en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Santiago del Estero N° 409.

Socios: Darío Nicolás Abasto, DNI N° 38.032.828, CUIL/T N° 20-38032828-4, argentino, nacido el día 28 de mayo del año mil novecientos noventa y tres, profesión: comerciante, quien manifiesta ser soltero y no encontrarse en unión convivencial registrada, con el domicilio en las Palmeras s/n, de la localidad de Vaqueros, departamento de La Caldera, provincia de Salta; y Jose Luis Abasto, DNI N° 35.929.875, CUIL/T N° 20-35929875-2, argentino, nacido el día 7 de mayo del año mil novecientos noventa y uno, profesión: comerciante, quien manifiesta ser soltero y no encontrarse en unión convivencial registrada, con domicilio en las Palmeras s/n, de la localidad de Vaqueros, departamento de La Caldera, provincia de Salta.

Plazo de Duración: ochenta (80) años.

Objeto: a) Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosko, deliverys y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. b) Fabricación, elaboración, distribución, almacenamiento, comercialización, importación y exportación, en todas sus formas, y sea por productos panificados, y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no, como así también de todo tipo de alimentos, postres, bocadillos y comestibles, incluyendo perecederos, carnes, aves, pescados y mariscos, toda clase de bebidas, refrescos, vinos, licores y cervezas. c) Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, turísticos o eco turísticos, de carácter recreativos, eventos sociales, ya sea en la provincia de Salta, en la República Argentina o en el extranjero. d) La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles. Explotación de marcas de fábricas, patentes de invención y diseños industriales. Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos gastronómicos. e) La compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social. f) Representaciones, sistema de franquicias (franchising), y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. g) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales. h) Explotación gastronómica en hoteles, posadas, cabañas, carpas móviles, food trucks para eventos y lugares residenciales con fines turísticos en cuanto respecta a su objeto social gastronómico. i) Prestación de servicios gastronómicos recreativos, turísticos, deportivos y culturales. j) La administración, operación, dirección, de restaurantes, confiterías, panaderías, pastelerías, bares, salones de eventos, discotecas, centros sociales, centros comunitarios, centros deportivos, centros vacacionales, centros de recreo, y en general todo tipo de establecimientos turísticos y eco-turísticos y comerciales, pudiendo llevar a cabo todo lo mencionado por sí o por terceros. k)

La compra-venta de bienes muebles, registrables o no y derivados de la producción gastronómica. La prestación de servicios gastronómicos con maquinaria propia y/o de terceros.) A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios para cumplir el objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o éste contrato.

Capital: el capital social se fija en la suma de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100) dividido en doscientas cuotas de \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100) cada una, suscripto en su totalidad en dinero en efectivo por los socios, en las siguientes proporciones: El señor Darío Nicolás Abasto, el 60 % de capital, o sea 120 cuotas de \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100) cada una, que hacen un total de \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100) y el Señor Jose Luis Abasto, el 40 % del capital, o sea 80 cuotas de \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100) cada una, que hacen un total de \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100). El capital será integrado en dinero en efectivo un 25 % (veinticinco por ciento), en este acto y el saldo restante en un plazo que no excederá los dos (2) años.

Administración: la administración de la firma, estará a cargo de un (1) gerente, sea socio o no, quien tendrá a su cargo la representación legal de la firma y será designado por los socios y se mantendrá en sus funciones por el plazo de tres (3) ejercicios. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, enfermedad o vacancia del cargo por parte del gerente designado por la sociedad, quedara a cargo de un gerente suplente. Administradores: el cargo del gerente de la sociedad, al señor Darío Nicolás Abasto, DNI N° 38.032.828, con domicilio especial en calle Santiago del Estero N° 409 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, mientras que para el cargo de gerente suplente se designa al señor José Luis Abasto, DNI N° 35.929.875, con domicilio especial en calle Santiago del Estero N° 409 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00011136

Fechas de publicación: 26/08/2022

Importe: \$ 5,999.00

OP N°: 100097064

FUTURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS

Por instrumento privado, de fecha 15 de junio de 2022 Y Adenda de fecha 13 de julio de 2022, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FUTURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Vicente Lopez N° 947, PB Dpto. B.

Socios: Sr. Plinio Alejandro Cruz, DNI N° 36.345.538 CUIT 20-36345538-8, de nacionalidad argentina, nacido el día 11 de junio de 1991, profesión: ingeniero civil, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Vicente López 947 PB, Dpto. B en la ciudad de Salta, provincia de Salta y la Sra. Cecilia Esther Almirón, DNI N° 36.347.192, CUIT N° 27-36347192-2, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de diciembre de 1991, de profesión: ingeniera civil, Estado civil: soltera, con domicilio en: calle Vicente López N° 947 PB, Dpto. B en la ciudad de

Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) construcción de obras públicas y privadas. Constructora: de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora, pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción, implementación, puesta en marcha, y provisión de servicios de conexiones inalámbricas y alámbricas en cualquiera de los rangos de frecuencias disponibles y habilitados por los organismos de control y aplicación correspondientes de acuerdo con las normas legales en vigencia y las autorizaciones; construcción de usinas y subusinas, redes de transmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, redes domiciliarias, diques, edificios, paneles solares y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Operación y mantenimiento de acueductos, oleoductos y gasoductos de alta, media y baja presión, y paneles solares; recolección, distribución y acopio de materiales. Construcción y venta de edificios por régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Prestación de servicios a productores mineros que realicen actividades de prospección, exploración, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería y leyes en la materia. Refacciones y mejoras: refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general todo tipo de reparación de edificios y obras civiles y paneles solares. Asociaciones con terceros, mediante la fundación de sociedades comerciales nuevas o asociativos por contratos de colaboración empresaria, ambos con empresas nacionales o extranjeras que industrialicen o comercialicen los bienes que hacen al objeto principal de la sociedad. b) Inmobiliaria: mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la Ley N° 13.512 de propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. c) Fabricación e Instalaciones de Estructuras: fabricación y explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra, instalación de cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales, construcción e instalación de equipos de minería. d) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a cierto plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así

como la compra-venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las actividades reguladas por la ley de entidades financieras N° 21.526, y toda aquella que requiera el concurso o ahorro público. e) Asesoramiento profesional, consultoría y ejecución de proyectos integrales en todo lo referente a arquitectura, ingeniería, ambiente, urbanismo, geología y topografía f) Compraventa, consignación, distribución, exportación, importación, representación, de toda clase de bienes, materiales y herramientas relacionados con la industria de la construcción y de la informática.

Capital: el Capital Social es de \$ 200.000 (pesos doscientos mil) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Plinio Alejandro Cruz, suscribe la cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Cecilia Esther Almirón suscribe la cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Sr. Plinio Alejandro Cruz, DNI N° 36.345.538, con domicilio especial en calle Vicente López N° 947 PB, Dpto. B. en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Administrador Suplente: Sra. Cecilia Esther Almirón, DNI N° 36.347.192, con domicilio en calle Vicente López N° 947 PB, Dpto. B en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00011130

Fechas de publicación: 26/08/2022

Importe: \$ 3,640.00

OP N°: 100097055

CAPITONER SAS

Por instrumento privado, de fecha 4 de noviembre de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CAPITONER SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en avenida Samson N° 3029 ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Viviana Elizabeth Pintos DNI N° 17.581.789, CUIL N° 27-17581789-7, de nacionalidad argentina, nacida el 29/10/1965, profesión: docente, estado civil: casada en primeras nupcias con Luis Camilo Contreras DNI N° 18.019.580, CUIL N° 20-18019580-8 con domicilio en la calle Los Damascos N° 332 B° Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de

Salta y Francisco Emiliano Contreras DNI N° 41.811.246 CUIL N° 20-41811246-9 de nacionalidad argentina, nacido el 20/04/1999, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Los Damascos N° 332, B° Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: fabricación, reparaciones y ventas de muebles para el hogar, cortinas y demás enceres para el hogar y locales comerciales. Desarrollo integral de diseños, refacciones y reacondicionamientos de todo tipo muebles e implementos para todo tipo de ambientes, hogar, locales comerciales, showrooms, estudios profesionales.

Capital: \$ 100.000,00, dividido por 100 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 y un voto cada una, suscriptas el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Viviana Elizabeth Pintos, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Francisco Emiliano Contreras, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:**

Administradores Titulares: a Viviana Elizabeth Pintos DNI N° 17.581.789, constituyendo domicilio especial en Avda. Samson N° 3029 de la ciudad de Salta, provincia de Salta y a Francisco Emiliano Contreras DNI N° 41.811.246 CUIL N° 20-41811246-9, con domicilio especial en Los Damascos N° 332, B° Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Administrador Suplente: a Luis Camilo Contreras DNI N° 18.019.580, CUIT N° 20-18018590-8, con domicilio especial en calle Los Damascos N° 332, barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00011121

Fechas de publicación: 26/08/2022

Importe: \$ 1,645.00

OP N°: 100097030

ONLY SOLUTION SAS

Por instrumento privado, de fecha 07 de junio de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ONLY SOLUTION SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Los Cardones N° 626, ciudad de Salta, provincia

de Salta.

Socios: Filomarino Silvia De Los Angeles, DNI N° 17.572.290, nacida el 13 de agosto de 1966, argentina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, CUIT N° 23-17572290-4, domiciliada en Los Cardones N° 626, B° Tres Cerritos de Salta Capital, provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Mecánica y Servicios Integral del Automotor: la sociedad podrá prestar servicios de reparación y otras actividades relacionadas a la mecánica integral del automotor. La sociedad podrá vender, distribuir y comercializar al por mayor y por menor repuestos y accesorios para vehículos nacionales e importados en todas sus marcas y líneas livianos y/o pesados. Podrá llevar a cabo la venta de repuestos para el automotor, venta de repuestos para motos y moto vehículos, venta de repuestos para maquinaria pesada y camiones, venta alquiler y reparación de maquinaria pesada y camiones, venta de neumáticos para todo tipo de vehículos, motos, máquinas y camiones, alquiler de vehículos y camiones, servicio de reparación de vehículos, motos, motivehículos maquinas manuales, grupos electrógenos, máquinas viales, camiones. Podrá llevar a cabo la reparación de máquinas o equipos mineros, como así también puede efectuar servicios de limpieza para empresas mineras y/o sus proveedores. b) Instalación de Negocios y Comercios: la sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la prestación de servicios del automotor, entre ellas: lavaderos, lubricentros, playas de estacionamiento, venta y consignación de vehículos nacionales e importados nuevos y/o usados y otras actividades relacionadas con el objeto de este punto. c) Constructora: construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales, hidráulicas, energéticas, desmontes, nivelación, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, minas, edificación de viviendas, y su infraestructura, construcciones industriales, todo tipo de obras de ingeniería y en general a todo tipo de inmuebles y obras. Asimismo, podrá llevar a cabo la elaboración de proyectos, dirección, construcción y asesoramiento de obras civiles y eléctricas. Podrá prestar servicios de mantenimiento de parques, predios y banquinas, servicios de pintura, mampostería y mantenimiento en general. d) Inmobiliaria: en todo tipo de: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad. e) Indumentaria: la sociedad podrá vender en forma propia, por consignación, comisión y a través de otras formas de venta, productos indumentarios de vestir en todas sus formas, marcas, orígenes. f) Actividad Fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos financieros, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. g) Financiera: por cuenta propia o mediante el otorgamiento de préstamos y/o aporte inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar cesiones de créditos, compra venta, financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente, pudiendo realizar operaciones financieras en general. Podrá, tomar, otorgar créditos con o sin garantías a corto, mediano y largo plazo, endeudarse, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones que resulten compatibles con su objeto principal o complementario. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y

entidades en el país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los otros puntos. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se describen en los otros puntos mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, también prestar servicios de cobranza o gestión para dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. h) Transporte: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de: alimentos en frío, mercadería en seco, y cargas en general a larga y corta distancia, nacional e internacional, por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero. i) Representaciones y Mandatos: realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: el Capital Social es de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón) representado por 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 (pesos diez), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Filomarino Silvia De Los Angeles, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representaran en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Filomarino Silvia de Los Angeles, DNI N° 17.572.290, constituyendo domicilio especial en calle Los Crespones N° 626, B° Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. **Administrador Suplente a:** Victor Alejandro Tolaba, DNI N° 31.799.808, CUIL N° 20-31799808-3, constituyendo domicilio especial en calle Felipe López N° 3.499, barrio Villa Los Sauces, de esta ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00011119

Fechas de publicación: 26/08/2022

Importe: \$ 3,885.00

OP N°: 100097027

RUANEC SAS

Por instrumento privado, de fecha 20 y 27 de abril de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada RUANEC SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Juramento N° 1.579, Departamento 6 "E", de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Ruiz Emiliano Francisco, DNI N° 32.805.537, CUIT N° 20-32805537-7 de nacionalidad argentina, nacido el 17 de septiembre 1987, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Av. Libertador N° 3.250, B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina y Andre Cristian David, DNI N° 32.504.103, CUIT N° 20-32504103-0, de nacionalidad argentina nacido el 12 de agosto de 1986, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Juramento N° 1579, departamento 6 E de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Industriales: elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado y/o transformación de: 1) toda clase de productos domisanitarios y/o de limpieza e higiene del hogar. 2) todo tipo de productos destinado tanto a la higiene y cuidado personal como a tocador, belleza y cosméticos en general; 3) plaguicidas en general, tanto para uso doméstico como comercial, industrial y/o agrícola; 4) productos químicos en general. 5) fraccionamiento, envasado, distribución y venta de gas licuado y, en especial el llenado y envasado de aerosoles en formulados de domisanitarios, cosméticos, plaguicidas y demás productos derivados para el cuidado e higiene del hogar y personal, y en general cualquiera de los usos o destinos descriptos en los puntos anteriores o vinculados directa o indirectamente con ellos. 6) Productos petroquímicos, Tecnología médica. Sanidad animal y vegetal. Productos de higiene y limpieza doméstica e institucional. 7) Envases plásticos, metálicos, y todo otro material apto para almacenamiento de la mercadería que se relaciones con el objeto social. b) Servicios: la elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado y/o transformación de toda clase de productos químicos, domisanitarios, y/o higiene y cuidado personal realizados para terceros, con o sin provisión de materias primas, envases y/o etiquetas en todos los rubros descriptos en el subpunto anterior y/o vinculados directa o indirectamente con ellos. También podrá realizar servicios integrales de limpieza de establecimientos con provisión de personal terciarizado a tal fin. c) Comerciales: compra, venta, permuta, distribución, representación, promoción, comercialización y transporte en todas sus formas de: 1) productos, subproductos, insumos, mercaderías, materias primas y de todo tipo de artículos afines, conexos y/o complementarios al rubro de limpieza y saneamiento. 2) de bienes destinados al consumo humano, animal y en general a satisfacer las necesidades del hogar, cuya estructura y metodología de comercialización permita su incorporación a la cadena de comercialización y distribución de la sociedad con o sin transformación previa. Otorgar y conceder franquicias a terceros para el uso y aprovechamiento de bienes, nombres, negocios y derechos, así como adquirir de terceras personas, licencias o concesiones para el cumplimiento de su objeto social. d) Transporte: la sociedad podrá prestar servicios de transporte y distribución de: alimentos en frio, mercadería en seco, y cargas en general a larga y corta distancia por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como

también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero. e) Representaciones y Mandatos: realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo.

Capital: el Capital Social es de \$ 200.000 (pesos doscientos mil) representado por 200.000 (doscientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Andre Cristian David, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Ruiz Emiliano Francisco, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración**: el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificación contable. El saldo se integrara en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representaran en forma conjunta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores**: Andre Cristian David, DNI N° 32.504.103, con domicilio real en calle Juramento N° 1579, departamento 6 "E", de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle Juramento N° 1579, departamento 6 "E" de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. **Administrador Suplente a**: María Antonella Ledda, DNI N° 32.501.871, con domicilio real en calle Los Aromas N° 50, de la localidad de Vaqueros, departamento de La Caldera, provincia de Salta, República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle Los Aromas N° 50, de la localidad de Vaqueros, departamento de La Caldera, provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00011113

Fechas de publicación: 26/08/2022

Importe: \$ 3,150.00

OP N°: 100097014

ASAMBLEAS COMERCIALES

ESTANCIA DE LAS VERTIENTES SA

Convócase accionistas **ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA** que se celebrará el **DÍA 19 DE SETIEMBRE DE 2022** a 19:30 horas primera convocatoria y 20:30 horas segunda convocatoria en el domicilio social de 20 de Febrero N° 305, Salta:

Orden del Día;

1. Designación de dos accionistas para firmar Acta.
2. Motivos de la realización de la Asamblea fuera del término legal.
3. Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio por el término estatutario.

Dr. Ivan Sanchez Osadcia, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00011134
Fechas de publicación: 26/08/2022, 29/08/2022, 30/08/2022, 31/08/2022, 01/09/2022
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100097062

AVISOS COMERCIALES

RUWAYS SRL - INSCRIPCIÓN DE SOCIO GERENTE

Mediante Acta de reunión N° 8 de fecha 2 de febrero de 2021 los socios resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente Titular: Matias Fredy Ramon Tejerina, DNI N° 37.722.226, CUIT N° 20-37772226, quienes acepto el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Ameghino N° 653 Depto. Capital ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00011133
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100097060

RESOMIALE SRL - MODIFICACIÓN CONTRATO - DESIGNACIÓN GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 27/09/2021 los socios resolvieron modificar cláusula 5ª del contrato social: "El órgano de administración estará conformado por dos gerente designados por tiempo indeterminado, que podrán ser socios o no, actuarán de manera indistinta y estará autorizados a realizar cualquier acto que corresponda al objeto de la sociedad sin limitación de facultades. Depositarán a la sociedad en concepto de garantía la suma de \$ 5.000". Se designó gerentes a ambos socios Mario Ernesto Peña, documento nacional de identidad N° 8.175.831 y Ana María Josefina Siliotto, documento nacional de identidad N° 13.845.960 , quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio en Córdoba N° 86, Salta. Cumplieron con garantía social.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00011132
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100097059

BIOLOGÍA MOLECULAR SALTA SRL – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 20 de julio de 2021, los socios resolvieron aumentar el capital social de \$ 102.000,00 elevándolo a \$ 1.202.000,00, mediante capitalización de aportes y en consecuencia reformar el cláusula quinta del contrato social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **Quinta:** el capital social se fija en la suma de pesos un millón doscientos dos mil (\$ 1.202.000,00) dividido en mil cuotas sociales de un mil doscientos dos pesos (\$ 1.202,00) cada una. Suscribiendo e integrando en este acto, de acuerdo al Estado Patrimonial adjunto debidamente certificado por contador público, en la siguiente proporción: socia Viviana Irene Raskovsky: 490 (cuatrocientos noventa) cuotas equivalente la suma de pesos quinientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta (\$ 588.980,00). Socio Gerardo Francisco Arroyo: 490 (cuatrocientos noventa) cuotas equivalente la suma de pesos quinientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta (\$ 588.980,00). Socio Esteban Daniel Lavaque: 20 (veinte) cuotas equivalente la suma de pesos veinticuatro mil cuarenta (\$ 24.040,00).

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00011120
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100097028

JC TORK AND TESTING SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión N° 1 de fecha 15/10/2021 los socios resolvieron designar las autoridades por tiempo indeterminado, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente Titular: Sebastian Pinilla, N° 31.970.282, CUIL N° 20-31970282-3, quien acepta el cargo y establece domicilio especial en Calle Liniers N° 2046, Vicente López, provincia de Buenos Aires.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00011112
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100097013



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ADIUNSA – ASOCIACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

La Comisión Directiva de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Salta (ADIUNSA), en cumplimiento con lo dispuesto en el Estatuto vigente, convoca a sus asociados para la realización de la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **05 DE SEPTIEMBRE** de 2022, a horas 10:00. La misma se realizará en el local de la Asociación, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Elección de Junta Electoral.
3. Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta.

Nota: la Asamblea se constituirá a la hora de la citación con la mitad más uno de sus asociados en pleno ejercicio de sus derechos, y luego de una hora, con el número de asociados presentes.

Por Comisión Directiva.

Diego Maita, SECRETARIO GENERAL – Elizabeth Paz Burgos, SECRETARIA ADJUNTA

Factura de contado: 0011 – 00011139
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100097067

ASOCIACIÓN CIVIL ATLÉTICA INDEPENDIENTE UNIDOS

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Atlético Independiente Unidos convoca a sus socios a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a realizarse el **DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a horas 19:00 en Av. General Güemes s/N° de la localidad de El Quebrachal–Anta–Salta. De no lograr quórum la Asamblea se reunirá en 2ª convocatoria a horas 20:00 según art. 35° del Estatuto en el mismo lugar a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.
- Tratamiento y consideración de Memoria, Balances e inventario años 2019/20/21.
- Actualización de padrón de socios.
- Informe del Órgano de Fiscalización.

Carlos Rodolfo Rios, PRESIDENTE – Raúl Gerardo Gómez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00011117
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100097020

AVISOS GENERALES

SALTA, 29 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL N° 785-CSS CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

VISTO:

Las facultades conferidas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta por la Ley N° 7.144;

La Resolución General N° 780- CSS del 18 de febrero de 2022, mediante la cual se establecieron los valores para el pago de las cuotas sociales y asistenciales, aplicables para los meses de mayo, julio y setiembre de 2022.

Las distintas presentaciones efectuadas por prestadores, informando aumentos escalonados en los aranceles a partir del mes de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Directorio procurar medidas conducentes para mantener en su mejor desenvolvimiento la operabilidad y sustentabilidad del sistema social y asistencial;

Que entre las medidas alternativas analizadas surge la necesidad de trasladar parte de los incrementos en las prestaciones a las cuotas sociales;

Que esos aumentos deben establecerse buscando mantener una relación en menos con cuotas de Obras Sociales Sindicales y Prepagas del medio;

POR TODO ELLO Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA, EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer un aumento: 11,50 % (once con cincuenta por ciento) para la cuota de octubre de 2022, con vencimiento en el mes de setiembre de 2022. Aplicables sobre valores vigentes al mes anterior, consignados en ANEXO I.

Artículo 2°: Dichos incrementos se aplicarán para todos los planes asistenciales.

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia por un (1) día, dése a conocimiento de los profesionales afiliados, cópiese y archívese.

Lic. Eilif Riise, PRESIDENTE – Cr. Mariano José Jallés, SECRETARIO
VER ANEXO

Factura de contado: 0011 - 00011127
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 1,120.00
OP N°: 100097051

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

ADIUNSA – ASOCIACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

DE SALTA

La Comisión Directiva de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Salta (ADIUNSa) en cumplimiento con las disposiciones estatutarias y lo establecido por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, convoca a elecciones para la renovación del Cuerpo de Delegadxs por Unidad Académica de la siguiente manera: un/a (1) miembro titular y un/a (1) miembro suplente por: Sede Regional Orán; Sede Regional Tartagal, IEM Tartagal; IEM Salta; Facultad de Ingeniería; Facultad de Ciencias Exactas; Facultad de Ciencias de la Salud; Facultad de Ciencias Naturales; Facultad de Ciencias Económicas; Facultad de Humanidades; Consejo de Investigación y Rectorado.

Las mismas se llevarán a cabo el día lunes 03 de octubre de 2022 para la Sede Regional Tartagal, el IEM Tartagal y las Facultades de Cs. Exactas, Ingeniería, Cs. de la Salud y el CIUNSa en la sede Salta; el día martes 04 de octubre de 2022 para la sede Regional Orán y las Facultades de Cs. Económicas, Humanidades, Cs. Naturales; Rectorado y el IEM Salta en la sede Salta, de 9:00 a 18:00 horas en todos los casos. Se colocarán urnas, durante las fechas antes mencionadas, en la sede Regional Tartagal, sede Regional Orán, IEM Salta, Edificio de Biblioteca Central – sede Salta.

Plazo de Presentación de Listas: desde el jueves 8 de septiembre hasta el miércoles 19 de septiembre de 2022 a las 18:00 horas en el local gremial de la Asociación, sito en Avda Bolivia N° 5150, Edificio de Biblioteca Central.

Se exhibirán los padrones provisorios a partir del 26 de agosto de 2022.

Período de Tachas: 21 al 26 de septiembre de 2022.

Oficialización de candidatos: 20 de septiembre de 2022.

Diego Maita L., SECRETARIO GENERAL – Elizabeth Paz Burgos, SECRETARIA ADJUNTA

Factura de contado: 0011 – 00011138
Fechas de publicación: 26/08/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100097066

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 5.806.528,26
Recaudación del día: 25/8/2022	\$ 28.419,00
Total recaudado a la fecha	\$ 5.834.947,26

Fechas de publicación: 26/08/2022
Sin cargo
OP N°: 100097083

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 155.778,00
-----------------------	---------------

Edición N° 21.301
Salta, viernes 26 de agosto de 2022
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Recaudación del día: 25/08/2022	\$ 2.961,00
Total recaudado a la fecha	\$ 158.739,00

Fechas de publicación: 26/08/2022
Sin cargo
OP N°: 400016919

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



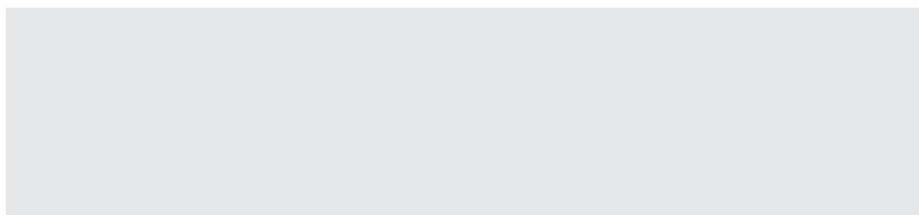
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar